

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4304

Lunes 13 de octubre de 1997

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. ACTAS. Aprobación Sesión N° 4300.....	2
2. INFORMES DE DIRECCION.....	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
4. INFORMES DE RECTORIA.....	4
5. PRESUPUESTO. Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97. Aprobación.....	5
6. RECURSO. De la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez.....	7
7. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Aprobación de nuevos contratos.....	8
8. PROYECTO DE LEY. De Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Posición de la UCR.....	14
9. DIETAS Para Representantes estudiantiles y de Colegios Profesionales. Modificación.....	17

Acta de la sesión ordinaria No. 4304 celebrada por el Consejo Universitario el día lunes trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes Miembros: Griselda Ugalde, M.Sc., Directora y Representante del Área de la Salud; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Área de Ciencias Básicas; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Representante del Área de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Área de Ingenierías; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Br. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles .

La sesión se inicia a las trece horas y quince minutos, con la presencia de los siguientes Miembros: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc. y Griselda Ugalde, M.Sc.

Ausente con excusa: Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4300.

A las trece y veinte minutos ingresa Jorge Fonseca, M.Sc.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores Miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

A las trece horas y veinticinco minutos ingresa el Dipl. Esteban Izaguirre.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión 4300, con las observaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4300.

ARTICULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Felicitaciones

La señora Directora expresa su felicitación a los Coordinadores de las Comisiones de Presupuesto y Administración, Reglamentos y Política Académica por el excelente trabajo realizado. Felicitación que se hace extensiva al personal de la Unidad de Estudios del CIST.

b) Informes anuales

Los Coordinadores de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario: Presupuesto y Administración, Reglamentos, Política Académica y Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presentan sus informes anuales, correspondientes al período octubre 1996 - octubre 1997.

LA SEÑORA DIRECTORA expone el contenido de los citados informes, los cuales constan como anexo No. 1 de la presente acta.

c) Informe

El Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos - CIST - informa sobre las actividades que se han realizado con el propósito de vacunar la red del Consejo Universitario, debido al incremento de los virus.

d) Pago de dietas

La Oficina Jurídica, en oficio No. OJ-1010-97 del 22 de setiembre de 1997, da respuesta la consulta sobre el pago de dietas a los representantes estudiantiles y al representante de los Colegios Profesionales que no sea funcionario universitario ante el Consejo Universitario, durante los períodos de receso de este Órgano. Manifiesta esa Oficina que, en esos casos siendo una retribución económica no salarial, si no se realizan sesiones durante un período determinado, no es procedente ningún pago.

e) Viáticos

La Oficina Jurídica, en oficio No. OJ-1102-97, del 6 de octubre de 1997, da respuesta a la consulta

en cuanto a la aprobación de las solicitudes de viáticos o pasajes, provenientes de fondos restringidos, empresas auxiliares, fundaciones en la asignación de recursos para los funcionarios que viajan al exterior. Manifiesta esa Oficina que el Consejo Universitario, en su carácter de órgano superior de la Institución, le corresponde la competencia exclusiva e indelegable de autorizar los gastos por los rubros consultados, excepto en lo relativo a las fundaciones, las cuales se rigen por su propia normativa.

f) Recurso de nulidad

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en el oficio No. CU-CEOAJ-119-97, solicita se le releve del estudio relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteado por el Dr. Johann Fernández Jiménez, en vista de que la señora Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, en oficios SEP-2326-97 y SEP-2347-97 retiró dicho recurso.

g) Políticas Institucionales

La Directora de OPLAU, en oficio OPLAU-255-97, del 25 de setiembre de 1997, da respuesta a la consulta en torno al acuerdo 8 de la sesión No. 4248, punto 4. Manifiesta que no se trata de una solicitud de información sino de aplicación y que en la formulación del Presupuesto de 1998 se aplicará el mismo en toda su extensión.

h) Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

En oficio No. JD-JAP-No-772-97 informa sobre lo actuado por esa Junta en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en las sesiones 4174-07, 1a- y 4206-96.

La señora Directora da lectura al informe, el cual se incluye como anexo No. 2 de la presente acta.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que este Plenario le encargó a la Dirección la necesidad de revisar el nombramiento de los profesores en Categoría Especial. Personalmente le preocupa que en un caso se haya procedido de una forma y en otros de otra diferente, lo cual podría crear inconvenientes institucionales. Hubo dos nombramientos hechos en Categoría Especial sin plazo, mientras que en el caso del Prof. Ulpiano Duarte si se fijó un plazo de un año.

LA SEÑORA DIRECTORA aclara que ya se está haciendo el seguimiento del acuerdo y tan pronto esté el informe lo traerá al Plenario.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que, en relación con el informe anual de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, desea dejar constancia de que las Comisiones trabajan con muy fuerte apoyo de la Unidad de Estudios y en la Comisión de Presupuesto y Administración no habría sido posible cumplir con el 90% de los mandatos de no haber sido por el apoyo y tesón con que han trabajado. Desea que conste que el esfuerzo ha sido conjunto y mancomunado. Recuerda que, al iniciar gestiones, los miembros de las Comisiones fueron puestos a redactar los dictámenes, pero como no tenían conocimiento de la estructura ni del formato, dos meses después estaban con el inicio del proceso. Fue gracias al personal de la Unidad de Estudios que lograron ordenar el sistema para trabajar.

ARTICULO 3

EL Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Peggy Von Mayer Pérez, María Cecilia Vega Guzmán y Gabriel Macaya Trejos

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Dr. Gabriel Macaya Trejos, quien ya recibió apoyo económico durante el presente año, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ocho.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación la ratificación de las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc. y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, durante ambas votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y

el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

a) Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas ad referéndum.

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Von Mayer Chaves Peggy	Escuela Filología	Prof. Asociada	México	3 al 8 noviem.	Coloquio "Espacios Imaginarios"	\$468 pasajes y gastos de salida	\$1.080 aporte personal
Vega Guzmán Ma. Cecilia	Sede de Occidente	Prof. Asociada	Concepción, Chile	28 al 31 octubre	Seminario Internacional Escuelas de Trabajo Social del Cono Sur	\$500 pasaje	\$998 Asoc. Chilena de Trab. Social \$469 aporte personal
Macaya Trejos Gabriel (*)	Rectoría	Rector	Montreal, Canadá	16 al 20 octubre	Reuniones convocadas por la Universidad de Montreal	\$606 pasaje \$440 complemento viáticos	Hospedaje, Univ. Montreal

(*) Levantar requisito del inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

ARTICULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Barco Searcher de la Universidad de Costa Rica.

Informa que el Barco Searcher de pesca propiedad de la Universidad de Costa Rica, el pasado viernes sufrió un ligero percance. Este barco tiene un contrato de operación que le permite financiar gran parte de los costos de operación propios. Recientemente fue reparado y quedó en excelentes condiciones, como parte del convenio; al motor quedó en óptima condición. Sin embargo, el viernes por la tarde, se sobrecalentó, se le rompió el empaque del cabezote a partir de ese momento hubo constante comunicación por radio. En determinado momento la comunicación radial se rompió y se tuvo que pedir ayuda a la Guardia Costera Ecuatoriana.

El señor Cónsul de Costa Rica en Ecuador se portó en forma ejemplar, sirvió de puente, y finalmente los responsables del barco lograron

resolver los problemas, y ya viene de regreso para Costa Rica.

b) SINDEU.

Expone que, el día de hoy, la Junta Directiva del SINDEU se presentó para solicitar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre el reajuste salarial, y hubo algunos roces, porque vinieron en actitud agresiva. Atendió la situación juntamente con la señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc., y, dichosamente, recibieron el documento sin mayor problema.

c) Marcha Universitaria, con motivo de la Creación de la Universidad del CARIBE.

Señala, que el pasado viernes, y parte de esta mañana, ha estado conversando con diferentes diputados, acerca de la oportunidad de realizar la marcha institucional con motivo del Proyecto de la Creación de la Universidad del Caribe. La percepción general es que, en este momento, el asunto tiene un perfil político muy bajo, y que una marcha aumentará ese perfil. Sin embargo, la recomendación es que, permanentemente, haya un grupo de la Universidad de Costa Rica en las sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, como se hizo cuando se modificó el artículo 78 de la Constitución Política de la República, lo cual facilitó un termómetro preciso para evaluar la situación. Tomando en cuenta todos esos elementos, se reunió

con los señores Decanos, y lo comentó con algunos Miembros de este Consejo; llegaron a la conclusión de que era preferible suspender la marcha; pero garantizando una permanencia en la citada Comisión.

Agrega que es obvio que, en determinado momento será necesaria la movilización; pero ese momento tendrá que fijarse con gran cuidado y sin ligereza. Además, habló con el Presidente de la FEUCR, quien manifestó su preocupación por el poco tiempo que tenía para movilizar a los estudiantes.

Por otra parte, en la Asamblea Legislativa ya hay manifestaciones concretas y abiertas, de algunos diputados en contra de los Proyectos. No obstante, subsiste la preocupación sobre una posible coalición de intereses de las diferentes regiones para sacar los Proyectos adelante, que eventualmente podría ocurrir.

Otro elemento importante, es que muchos de los diputados que apoyan la posición de las universidades estatales en contra de esos proyectos están fuera del país.

Un último detalle, es que los miércoles la Asamblea Legislativa los dedica a control político, y es el peor día para hacer una manifestación, porque es el del menor impacto, con la agravante de que los estudiantes no están los miércoles. Lo ideal sería realizar la marcha martes o jueves.

d) Convenio de Cooperación entre la Universidad de Montreal, Canadá, y la Universidad de Costa Rica.

El propósito del viaje es suscribir un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Montreal, Canadá, y la Universidad de Costa Rica. El Convenio es muy importante en varias áreas, y consideró necesario fijar las fechas para la firma. No quiso hacerlo antes, porque le parece muy importante estar presente en el período de transición que está viviendo el Consejo Universitario.

Expresa que la primera vez que se postergó este viaje, por parte del Rector de la Universidad de Costa Rica, la hizo el Dr. Luis Garita. Durante su período de Rectorado ha tenido que hacer dos postergaciones.

Saldrá el próximo jueves 16, al mediodía, y regresará el lunes 20, al final de la mañana. El domingo lo tomará de asueto, razón por la cual no regresará inmediatamente, y el lunes lo tomará de vacaciones, para reponer el día.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. deja constancia de su total y absoluto repudio a la actitud agresiva e irrespetuosa manifestada por el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), cuando se apersonaron a la Rectoría a exigir la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en materia de salarios. Golpearon las puertas, sonaron los timbres con malacrianza y generaron actitudes muy inconvenientes. Un Sindicato Universitario no puede asumir un comportamiento tan reprochable. Cada día se agrandan más las actitudes violentas y tendrán serias consecuencias. Los dirigentes deben reflexionar a fondo sobre qué esperan de un sindicato universitario porque muchas personas no simpatizan con los movimientos sindicales y comportamientos como los denunciados, ahondan las reacciones negativas de las personas que han sido tolerantes y respetuosas con el Sindicato. Hoy se sobrepasaron en sus actitudes. Aunque se trata de un grupo pequeño es lamentable que se produzcan esas situaciones dentro de la Universidad. Personalmente escuchó a dos personas que se oponían a que el movimiento de huelga concluyera porque ello permitiría tener un fin de semana más largo. En realidad se ha perdido la razón del movimiento de huelga. Se han asumido movimientos injustos y amenazantes de presión contra la vida humana; definitivamente innecesarios. La forma como se expresan y como se comportan deja mucho que desear de un sindicato universitario. Lamenta que sea así porque siempre ha simpatizado con el movimiento sindical y ha sido miembro del SINDEU, pero ahora no puede estar dentro de un sindicato que se comporta de esa forma.

ARTICULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No.CU-CPAC-46-97, relativo a los ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97.

El dictamen dice lo siguiente:

“Antecedentes:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario los “Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97” (R-CU-218-97 del 10-10-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración este asunto mediante oficio CU.P.97-10-153 del 10-10-97.

- La Oficina de Administración Financiera solicita al Consejo Universitario que se analicen los Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97 en la Sesión Extraordinaria del próximo lunes 13 de octubre del corriente (OAF-3679-97-P del 10-10-97).

- La Contraloría Universitaria remite sus observaciones a este documento mediante oficio OCU-R-186-97 del 10-10-97.

Análisis:

La Contraloría General de la República mediante oficio 011102 (1383-OD) 09-09-97 puntos 2 y 3 del 9 de setiembre de 1997, solicitó los ajustes correspondientes al Presupuesto Extraordinario No. 02-97, los cuales fueron elaborados por la Oficina de Administración Financiera, en cumplimiento a lo solicitado por el ente contralor y se desglosan de la siguiente manera:

Disminución de Ingresos:

Improbación Fondos Restringidos ₡33.517.900,00
Reclasificación de ingresos de Fondos Restringidos ₡230.745.368,65.

Aumento de ingresos:

Reclasificación de ingresos de Empresas Auxiliares ₡201.994.368,65.
Reclasificación de ingresos de Fondos Restringidos ₡28.751.000,00.

Disminución de egresos:

Improbación de Fondos Restringidos ₡33.517.900,00
Reclasificación de egresos de Fondos Restringidos ₡201.994.368,65

Aumento de egresos:

Reclasificación de egresos de Empresas Auxiliares ₡201.994.368,65.

Al ser consultada la Contraloría Universitaria sobre estos ajustes, manifiesta, en resumen lo siguiente:

"...1. El Consejo Universitario en la sesión No. 4287, artículo 4, del 26 de agosto de 1997 aprobó el Presupuesto Extraordinario No. 2-97, por un monto de ₡414.639.821,05.

2. Mediante el oficio 11102 del 9 de setiembre de 1997, de la Contraloría General de la República, aprueba parcialmente el Presupuesto Extraordinario No. 2-97, por un monto de ₡381.121.921,05.

3. En este presupuesto extraordinario se improbo ₡33.517.900,00, que corresponde a la presupuestaria de los siguientes Fondos Restringidos:

F.R. 085 Programa de Investigación Identidad Latinoamericana UCR ₡150.000,00

F.R. 126 Restauración Museo de San Ramón Sede de Occidente ₡500.000,00

F.R. 093 Obras varias Escuela Unidocente UCR ₡75.000,00

En donde se argumenta que estos dineros fueron presupuestados de acuerdo a la Ley 7652 directamente a Coope-San Ramón, Asociación de Fomento de Proyectos Productivos Subregión de San Ramón y a la Junta de Educación del Centro de Turrialba respectivamente no a la Universidad de Costa Rica.

F.R. 052 Convenio UCR Municipalidad de Pococí, Guápiles ₡ 8.500.00,00

Ya que lo presupuestado por la Municipalidad de Pococí corresponde a una transferencia en especies, la cual no afecta el presupuesto de nuestra Institución.

F.R. 149 Programa de Formación de Docentes (PROMECE) ₡24.292.900,00

4. La Contraloría General de la República solicita reclasificar los presupuestos de algunos Fondos Restringidos a Empresas Auxiliares, argumentándose que

estos ingresos corresponden a "Ventas de Servicios". Así como, reclasificar algunos ingresos entre los renglones.

En vista de lo anterior y considerando la improbación efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde al Consejo Universitario, aprobar los ajustes y reclasificaciones solicitados. Además debe requerirse a la administración que realice un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, a como es solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio antes citado.

Adicionalmente a los expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones..."

Recomendación:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente recomendación

Acuerda:

1. Aprobar los "Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97".
2. Solicitar a la Administración un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, tal y como lo solicita la Contraloría General de la República.

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen y aclara que el ajuste responde a una improbación por ₡33.517.900,00 (Treinta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos 00/100) que hizo la Contraloría General de la República.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y con la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO:

1. El oficio No. R-CU-218-97 del 10 de octubre de 1997 de la Rectoría

2. El oficio No. 011102 de la Contraloría General de la República, del 9 de setiembre de 1997.

3. El oficio No. OCU-R-186-97, del 10 de octubre de 1997.

ACUERDA:

1. Aprobar los "Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97", por un monto de €33.517.900, 00 (Treinta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos 00/100).

2. Solicitar a la Administración un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, tal y como lo solicita la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

El dictamen tal y como quedó aprobado se incluye como anexo No. 3. de la presente acta.

ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No.CEOAJ-DIC-33-97, relativo a la solicitud de la Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez para que se reconsidere su caso, resuelto en la sesión No. 4269, artículo 7.

El Dr. Luis Estrada expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

En la sesión No 4269, artículo 7, del 10 de junio de 1997, el Consejo Universitario se pronunció en torno a un recurso de apelación interpuesto por la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez, contra lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, en el sentido de que para efectos de puntaje, de acuerdo con el artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, "no es posible considerar el Bachillerato en Historia y Geografía como grado en otro campo diferente a la Licenciatura en Historia".

Al respecto el Plenario acordó rechazar el recurso de apelación, por considerar que el Bachiller en Historia y Geografía es en el mismo campo de su grado académico más alto (Licenciatura en Historia), el cual ya fue calificado.

En nota del 15 de julio de 1997 la Prof. Chinchilla Gutiérrez plantea una solicitud para que su caso sea reconsiderado.

La petición en referencia se eleva al Consejo Universitario por medio del oficio de la Rectoría N° R-CU-133-97 del 21 de julio de 1997, y se traslada a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. N° CU-P-97-07-111 del 31 de julio de 1997).

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

La Comisión consideró conveniente remitir el caso en consulta con la Oficina Jurídica, la cual en el dictamen OJ-949-97 del 9 de setiembre de 1997, expone:

"En atención con su oficio CU-EOAJ-101-97 referente. a la posibilidad de reconsiderar el caso de la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez, esta Oficina manifiesta lo siguiente.

El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N°4269, artículo 7, del 10 de junio de 1997, se acordó en razón de un Recurso de Apelación en subsidio interpuesto, por la citada profesora en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en sesión N° 1334-97 del 3 de marzo del año en curso.

El Estatuto Orgánico de nuestra Institución en su artículo 222 establece:

"Cabrán un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida..."

En consecuencia, agotados por la Prof. Chinchilla los recursos administrativos que caben en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico, resulta improcedente cualquier petición adicional de reconsideración de dicho acuerdo, el cual se encuentra al presente firme".

Con base en lo anteriormente expuesto la Comisión recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) La Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en nota fechada el 15 de julio de 1997, presentó una solicitud para que se reconsidere su caso, resuelto en la sesión N° 4269, artículo 7 del 5 de julio de 1997, en la cual se acordó rechazar su recurso de apelación, presentado contra una decisión de la Comisión de Régimen Académico.

2) El artículo 22 del Estatuto Orgánico establece que *"Cabrán un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida..."*

3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-949-97, del 5 de setiembre de 1997, expone que *"agotados por la Prof. Chinchilla los recursos administrativos que caben en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico, resulta improcedente cualquier petición adicional de reconsideración de dicho acuerdo, el cual se encuentra al presente firme".*

ACUERDA:

Rechazar la solicitud planteada por la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en su nota del 15 de julio de 1997."

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) La Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en nota fechada el 15 de julio de 1997, presentó una solicitud para que se reconsidere su caso, resuelto en la sesión N° 4269, artículo 7, del 5 de julio de 1997, en la cual se acordó rechazar su recurso de apelación, presentado contra una decisión de la Comisión de Régimen Académico.

2) El artículo 222 del Estatuto Orgánico establece que: *“Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida...”*

3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-949-97, del 9 de setiembre de 1997, expone que *“agotados por la Prof. Chinchilla los recursos administrativos que caben en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico, resulta improcedente cualquier petición adicional de reconsideración de dicho acuerdo, el cual se encuentra al presente firme”*

ACUERDA:

Rechazar la solicitud planteada por la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en su nota del 15 de julio de 1997.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CU-DIC-CPA-26-97, relativa al número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el período 1998-1999.

MARCO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen.

El dictamen dice lo siguiente.

"ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Vicerrector de Docencia, para que se proceda a la aprobación del número de Dedicaciones Extraordinarias que se asignarán para el período 1998-1999. (No.R-CU-161-97 del 11 de agosto de 1997).

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su análisis y resolución (Oficio No.CU.P.97-08-124 del 18 de agosto de 1997).

ANÁLISIS:

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, la Vicerrectoría de Docencia procede a presentar ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobación del número de Dedicaciones Extraordinarias que se asignarán para el período 1998-1999.

El artículo 9 de este Reglamento, establece:

"La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año".

Hace ver en su nota, el Vicerrector de Docencia, la necesidad de considerar al momento de aprobar esta solicitud, las implicaciones presupuestarias que la asignación de estos beneficios puedan ocasionar a la Institución.

La información se amplía con el siguiente cuadro sobre los contratos aprobados por el Consejo Universitario y el total de contratos por año.

CONTRATOS DE DEDICACIÓN EXTRAORDINARIA APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PERIODO 1987-1998 (según área)

Area	Períodos												TOTAL
	87/88	88/89	89/90	90/91	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98		
Artes y Letras	16	2	11	5	14	6	10	6	9	9	10	88	
Estudios Generales	0	1	0	4	0	2	1	1	1	1	1	21	
Ciencias Básicas	21	6	19	9	19	8	21	7	19	11	18	156	
Ciencias Sociales	3	4	2	5	4	8	5	7	5	2	6	51	
Ingeniería	2	1	3	0	5	1	4	5	4	6	4	31	
Salud	7	1	7	3	4	4	3	4	6	2	6	47	
Contratos Aprobados (*)	49	15	42	26	46	29	44	30	44	31	45	401	
Total de Contratos por año	49	64	57	68	72	75	73	75	74	75	76		

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, la Comisión de Política Académica propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia a fin de que se apruebe el número de Dedicaciones Extraordinarias para el periodo 1998-1999. (Oficio N°.R-CU-161-97).

2. Que el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, establece que "La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año".

ACUERDA:

Aprobar para el periodo 1998-1999, 30 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 45 suscritos durante 1997, darán un total de 75 contratos vigentes para 1998."

Agrega Marco Fournier, M.Sc., que él no firmó el dictamen porque, como ya lo había manifestado en una sesión anterior, mientras no se hayan desarrollado los controles adecuados sobre ese tipo de remuneraciones, la Universidad no está en condiciones de cubrir cuando no existen los adecuados controles para garantizar que esa gente realmente dé una dedicación extraordinaria a la Institución. Indica que en ese sentido, el Dr. Luis Estrada tiene un estudio sobre la situación que hace que esa preocupación aumente.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que desconoce los criterios utilizados para determinar el número de solicitudes, en este caso, treinta. También desea saber qué pasaría si hay menos de treinta solicitudes y queda espacio sobrando, o si es que más bien existe una larga fila esperando.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el fin de semana anterior dedicó el día sábado y domingo a realizar un estudio exhaustivo con la información que tiene relativa a la dedicación extraordinaria, la cual nace a inicios de los años 80 como un sustituto acordado por este Consejo, de lo que regía a finales de los años 70 que se llamó dedicación exclusiva y que es lo que ahora se llama dedicación extraordinaria. En ese punto hay que estar claros, porque hay varios regímenes con nombres muy parecidos que inducen a confusión entre la comunidad universitaria e inclusive en el Consejo. Cuando vino la crisis económica en los comienzos de los 80, tomaron algunas medidas restrictivas, entre ellas desapareció la dedicación exclusiva de ese entonces, que no tiene nada que ver con lo que ahora se llama dedicación exclusiva.

Explica que la dedicación extraordinaria nace con el espíritu de estimular a profesores de la institución de tiempo completo, con una producción intelectual alta, y tratar de mantenerlos, remunerándolos, de una manera adicional y lo suficientemente razonable, para que la gente siguiera carrera universitaria sin tener que salir a la calle a redondear su salario. Está aprobación estaba en plena concordancia con lo que ya había nacido en los años 50, sobre todo con la reforma universitaria de 1957, donde existía voluntad de crear profesores de tiempo completo y no profesores de tiempo parcial. El reglamento, que es muy pequeño, establece en uno de sus articulados lo siguiente: "La dedicación extraordinaria tiene por objeto estimular la productividad y excelencia académica, así como el retener e incorporar plenamente a profesores de gran valor para la Institución". Indica que esta frase sintetiza lo ya señalado por él.

Continúa con la lectura e indica que señalará dos de los requisitos solicitados para ingresar: "Haber realizado una labor académica meritoria durante los dos años anteriores a su solicitud de ingreso, de conformidad con los criterios previamente establecidos por la Comisión de Régimen". Este punto, es una de las preocupaciones de Marco Fournier M.Sc., porque esos criterios no existen al día de hoy y nunca se han establecido.

Señala que otro de los puntos señalados es el siguiente: "Al suscribirse el contrato de dedicación extraordinaria, el profesor deberá formalizar su plan bienal de trabajo, presentado a la Comisión de Régimen Académico, con las siguientes características: abarcar proyectos y actividades sobre asuntos que sean de especial importancia para la institución, los cuales deben haber sido aprobados por las Vicerrectorías correspondientes". Indica que lo anterior tampoco se cumple, porque durante el transcurso de esa dedicación es poco el seguimiento que se da a las actividades, pero entre las obligaciones, que tampoco se cumplen y en ese sentido desea alertar al Dr. Gabriel Macaya, una de ellas dice: "participar y colaborar en actividades extraordinarias que la Institución requiera a juicio del Rector, para tales efectos se modificará de mutuo acuerdo el plan de trabajo."

Por otra parte, y esta es la preocupación de Marco Fournier, M.Sc., que no es totalmente cierta, se dice en el reglamento de la incorporación en el Régimen de Dedicación Extraordinaria, permitirá al profesor recibir una remuneración adicional del 25% sobre su salario base de su categoría, de modo que en promedio, es entre el 15 y 20%, quedan por fuera algunos rubros que no se consideran para el efecto, pero se les exige, que laboren y trabajen un 25% más, o sea, tiempo y cuarto. Así

quedó en un dictamen elaborado por la Comisión de Estatuto Orgánico y eso fue un grave error que debe corregirse a la mayor brevedad si se mantiene ese régimen, porque eso significaría, como dice el Dr. Julio Mata, quien es uno de los beneficiarios de este régimen, que se les está exigiendo trabajar un cuarto de tiempo adicional, pero les pagaran menos y eso significa trabajar más, por un pago menor, lo cual no puede ser. Hay que corregirlo porque fue una mala interpretación en ese momento.

Otro aspecto importante es el siguiente: "Los profesores que reciban sobresueldos por tener cargos de elección y que ingresen o pertenezcan al Régimen de Dedicación Extraordinaria, recibirán por ese concepto, el porcentaje necesario para completar el 25% de remuneración adicional." Lo anterior quiere decir, por ejemplo en su caso particular, que es uno de los 77 que tienen la dedicación extraordinaria, que en el momento que ingresó al Consejo Universitario el 16 de octubre del año pasado, automáticamente le quitaron esa remuneración y no recibe ni un cinco. Igualmente sucedió cuando fue Decano de la Facultad de Ciencias, porque el sobresueldo de Decano es de un 25% y también fue lo mismo con su nombramiento como Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. En estos momentos hay un número muy considerable de profesores, que tienen sobresueldos del 25% o superior, como es su caso, o sobresueldos parciales, un director de departamento tiene un 15%, un director de escuela un 20%, un decano un 25%, de modo que la Universidad sólo les paga lo que falta para completar el 25%. Lo anterior hay que tenerlo en cuenta, porque no es cierto que el monto que se pague sea, por ejemplo, de 77 personas que lo están disfrutando por un 25% adicional de salario base. No es cierto, es un número de alrededor 20 personas, que, o no reciben absolutamente nada, su caso en particular, el de la Dra. María Pérez, el del Dr. Luis Camacho y otros, o que reciben parcialmente complemento para llegar al 25%. Hasta ahí lo expuesto, es una especie de defensa del Reglamento de Dedicación Extraordinaria. De hecho, en el año 1991, cuando este Consejo aprobó lo que nos tiene hundidos en nuestro presupuesto, el Régimen de Méritos, o Regulaciones de Régimen Salarial Académico, que es un reglamento que no es reglamento, porque se aprobó como acuerdo del Consejo. Allí, en ese momento, el Consejo tomó la decisión de derogar el Reglamento de Dedicación Extraordinaria, en julio de 1991. Cuando los beneficiarios del régimen se enteraron, hicieron un movimiento, el cual fue encabezado por él, y se recogieron las firmas de todos los que estaban en ese

momento con dedicación extraordinaria, presentaron un trabajo para demostrarle al Consejo como en ese momento, el eliminar la dedicación extraordinaria, significaría para los beneficiarios una disminución real del salario, muy por el contrario, de lo que había pensado el Consejo Universitario, del orden de 15% o 20% de los beneficiarios, porque los pasos para catedrático no tenían ni escalafón, ni anualidades, eran pasos a monto fijo, de tal modo que si se sustituía ese porcentaje y se ponían unos pasos por un monto fijo, realmente significaba una disminución real del salario de los que estaban en dedicación extraordinaria. En la lucha que se dio, solicitaron al Consejo reconsiderar los pasos de catedrático para que se afectaran por anualidades y efectivamente así se aprobó. Es un hecho que debe reconocerse, pasados seis años, que es una de las cosas que está afectando el régimen de méritos en general, porque esta proliferación de pasos, tienen impacto gigantesco en la masa salarial en la parte de salarios correspondiente a los docentes. Entonces, ya ha llegado el momento de reconsiderar la pertinencia como estos, a la luz de que beneficiarios, son, y se incluye en ellos, profesores que en régimen académico han ascendido mucho y que tienen casi todos los pasos o que muchos ya superan los 135 puntos de régimen académico exigido para los cinco pasos y, cada paso significa un 4% de salario adicional. Lo anterior debe quedar claro, porque un profesor, con más de 135 puntos en régimen académico, automáticamente ya tiene un 20% de aumento salarial, sin recortes. Pero ¿qué sucede? Se da una paradoja que es la que se debe corregir. Si a un profesor con cinco pasos, además se le dará la dedicación extraordinaria, en total tendría un 45% sobre su salario de catedrático, por lo que ya se debe pensar si realmente es pertinente este tipo de cosas, y si no es que ya con los pasos y con un pequeño ajuste resulte innecesario mantener este régimen.

Explica que en este trabajo analizó las listas oficiales que tiene la Comisión de Régimen Académico y los profesores que tenían dedicación extraordinaria vigente, que son 77 y no 75, lo cual debe tomarse en cuenta con el número de contratos que aprobarán ahora, ya que en abril también se aprobaron dos más en virtud de errores o apelaciones, de modo que ahora concluyen 32, de los cuales hay 5 que no solicitan renovación. Por lo tanto, hay 54 solicitudes de los cuales 27 están vigentes, o sea terminan el 31 de diciembre. De los que están solicitando, 10 por lo menos ocupan en este momento un cargo administrativo, de modo que si resultan favorecidos, no se estaría asignando el monto total. Si se observa el reglamento, en ningún lugar se establecen restricciones para solicitar ser incluido en este régimen por áreas, por escuelas, etcétera. Cualquier

profesor de la Universidad de Costa Rica que sea asociado o catedrático y que trabaje tiempo completo, tiene derecho a solicitar dicho beneficio.

En cuadros oficiales, también la Comisión de Régimen Académico, desglosa los criterios que ellos siguen, siendo el fundamental el puntaje en Régimen Académico, de tal modo que tal vez eso sea indicador de lo que se referirá, a continuación que en muchas escuelas o facultades, no existe ni una sola solicitud de profesores para ingresar al régimen y por el contrario estas solicitudes se concentran, de una manera extraordinaria, lo cual le sorprende y preocupa sobremanera, en cinco escuelas, lo cual es sumamente sorprendente y preocupante.

La Escuela de Filología, de las 77 solicitudes, tiene 11 vigentes, la Escuela de Filosofía 5, o sea en el Área de Artes y Letras hay 16, lo que da un 20%. La Escuela de Física tiene 10 y la Escuela de Matemática 15, o sea esta última tiene el 20% de las dedicaciones extraordinarias. Entre Física y Matemáticas hay un 33%. En Filotecnia son 8 y Microbiología 5. Por lo tanto, en total se va el 70% de las dedicaciones extraordinarias vigentes. Qué sucede, no lo sabe, pero si se cotejan con las 26 escuelas, 3 facultades no divididas en escuelas, 4 sedes regionales, o sea 33 unidades académicas que no tienen una sola dedicación extraordinaria vigente y por el contrario se concentra en 4 escuelas que son Física, Matemática, Filología y Filosofía.

Considera que la anterior situación está muy extraña. O bien, los requisitos que se piden son muy altos o bien se sabe en la comunidad, que si no se tiene un puntaje muy alto en Régimen Académico, que ni pierdan el tiempo solicitándola. Sin embargo, hay unidades que son estrictamente académicas y como ha estado el régimen en los últimos años y los datos así lo demuestran, no está llegando a la comunidad universitaria. No se está llegando a los académicos o a muy pocos.

Señala que tiene toda la información recopilada en cuadros, donde se pone de una manera muy dramática la situación y le gustaría que se le adjuntara al acuerdo. Solicita a la Comisión de Política Académica, estudiar a fondo la situación del Régimen y eso sí, ponerle un plazo. Recomienda que podría ser con fecha máxima a marzo de 1998 para que rinda un informe al Plenario sobre la situación de Régimen y las medidas que haya que tomar.

En cuanto al número de plazas, se proponen treinta por tradición, pero en la misma propuesta se nota que ese mismo número ha variado, en 1996-1997 fueron 31, dos años antes 30, en 1988 y 1989, 26 y 15. Llama la atención que una vez que se aprueban las regulaciones, que implican erogaciones adicionales, también se aumenta el número de contratos y después se estabiliza alrededor de 75. En estos momentos hay 77 vigentes y se mantendrán para el 97-98, 47 solicitudes.

Entre las solicitudes, hay 54, con personas de enorme prestigio, premios nacionales y en ese sentido estaría de acuerdo que a un premio nacional se le dé ese estímulo. Esas solicitudes se desglosan en 27 nuevas, 27 renovaciones. Cinco personas, en cuenta él, no están solicitando renovación.

Tomando en consideración lo anterior, cree que asignar 30 es un número muy alto y que se debe pensar en un número menor, que podría ser una reducción de una tercera parte. Entre 20 y 25 sería lo razonable para el próximo año.

Propone que se tome un acuerdo que diga: "La Comisión de Política Académica deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, a más tardar el 15 de marzo de 1998."

WALTER CANESSA, M.Sc. señala que le preocupa el número propuesto de nuevos contratos, pero también el hecho de disminuir significativamente el número, por las expectativas que puede generar en muchos académicos de la institución y los problemas de tipo legal que eso pueda traer y en ese sentido, si la tendencia es eliminar esos contratos, cómo se puede enfrentar esa situación desde el punto de vista jurídico.

JORGE FONSECA, M.Sc. considera cierto lo expresado por Walter Canessa, M.Sc., que de acuerdo con las condiciones jurídicas para los salarios, no se les puede quitar el derecho, salvo que se liquide por ello.

Por otra parte, lo manifestado por el Dr. Luis Estrada llama la atención para pensar en el problema y cómo hacer para realmente empezar un proceso de cambio.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la distribución por área de la dedicación extraordinaria, tiene dos razones: una es la naturaleza de las áreas de profesionales, frente a las áreas menos profesionales o las áreas de las profesiones liberales frente a las otras áreas. Segundo, una cierta consolidación de un estado de

hecho, que por el número pequeño de nuevos otorgamientos, ha hecho que la situación cambie poco.

También se debe tomar en cuenta, que si es el puntaje en régimen académico, lo que está determinando el otorgamiento del incentivo, se entra en un círculo vicioso del mantenimiento de las mismas áreas, porque las gente de Bellas Artes siempre ha tenido una serie de reivindicaciones, respecto de sus puntuaciones en Régimen Académico. La gente de ingeniería, sistemáticamente, son profesores que se han preocupado muy poco por su avance en régimen académico, por sus puntuaciones y por el reconocimiento, entonces lo que existe es un sistema que está manteniendo el status quo respecto del otorgamiento de esas cosas, y, por supuesto, cuando se hace un análisis así, es extraño. Sin embargo, esas hipótesis fácilmente pueden someterse a prueba a ver si de verdad es cierto; y si se nota la distribución de catedráticos, se ve también que hay ciertas áreas donde esos catedráticos están en defecto en relación con otras áreas. Uno ve justamente que Ciencias Básicas es una área de alto porcentaje de catedráticos y de alto puntaje en Régimen Académico. Lo anterior podría ser una hipótesis para explicar la distribución.

En cuanto al cumplimiento de condiciones, ha existido un esfuerzo en los últimos meses muy fuerte. En su primera etapa, tuvo sus dificultades respecto de la interpretación de un esfuerzo extra o suplementario de trabajo, y que fue definido por el Consejo Universitario, cuando dijo que correspondería a 50 horas, aspecto que está siendo objetado y lo manifestado por el Dr. Luis Estrada es muy válido, pero ahora hay un parámetro fijado, que es de 50 horas en su informe, y todos lo presentan, y la evaluación es más cuantitativa que cualitativa, y de ahí viene la crítica del Dr. Estrada, y esas valuaciones son las que han llevado a que a algunos profesores se les haya suspendido el incentivo, lo cual ocasionó que un profesor llevara su caso ante la Sala Cuarta, donde se falló a favor de el profesor, diciendo que había que mantenerle el incentivo, puesto que era un derecho, lo que pone en crisis todo el sistema. Las argumentaciones que daba la Sala IV no eran entendibles, por lo que se pidió, mediante un recurso, una aclaración; sin embargo, contestaron que no hay nada que aclarar y que su razonamiento es perfectamente lógico y claro, y la Universidad ve que su razonamiento no es ni lógico, ni claro, porque no entiende qué es lo que está por detrás. Sin embargo, ahora ya se está reestableciendo a ese profesor. De

modo que el trabajo que está haciendo la Comisión de Incentivos es en el sentido de suspender el régimen, conclusión a la que llegaron hace mucho tiempo. No obstante hubo que detener esa recomendación, hasta que no se resolviera ese recurso en Sala Cuarta, es suspender el Régimen; desafortunadamente este proceso comenzó y no es posible suspenderlo ahora, pero pareciera que en las condiciones actuales, esa sería la última atribución de ese incentivo en los términos actuales.

MARCO FOURNIER, M.Sc. considera que lo lógico sería aprobar renovaciones, porque cualquier aprobación nueva es obligarse una vez más y hacer más difícil la suspensión del régimen.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que al haberse dado el proceso, no es posible suspender, formalmente, lo único que podría hacer el Consejo es aprobar un número que obligue únicamente a las renovaciones, pero no podría decir que se suspende la asignación, puesto que el régimen está vigente, sino decir que se aprueba este año nada más el siguiente número, que obliga a otorgar tres o cuatro o ninguno y sólo renovar. Considera que hay una cierta dosis de injusticia, habiéndose abierto el proceso, y es una salida jurídicamente frágil. En ese sentido, considera que podría hacerse una consulta legal, para analizar la solidez jurídica tendría el caso, ya que no sabe específicamente lo que tiene que hacer el Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA lee el siguiente texto: "La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial apruebe el Consejo Universitario, antes del 15 de julio de cada año."

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que la redacción del acuerdo dice: "Aprobar para el período 98-99, 30 nuevos contratos. Pregunta si la idea para activar esta propuesta es aprobarla por una única vez, porque eso dejaría ya inactivo el futuro del proceso, para esperar la resolución de la Comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que le parece que es mejor aprobar las del período 98-99, y que sean 27 contratos, los equivalentes a las renovaciones, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que a fin de evitar las implicaciones jurídicas de cambiar el primer acuerdo, recomienda reforzar el segundo acuerdo del Dr. Estrada en el siguiente sentido: "Para el período 98-99 la aprobación de nuevos contratos quedará supeditada al análisis y propuesta que envíe la Comisión de Incentivos". Señala que en eso la Comisión puede revalorar la propuesta o hacer una nueva, pero entonces ya tendría que hacerse un estudio.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que el señalar por última vez, significa que ya se está de hecho rompiendo, y eso le quitaría solidez jurídica al acuerdo que se está tomando. Debe quedar clara la voluntad del Consejo, respecto del sistema.

MARCO FOURNIER, M.Sc. recomienda informar a la Vicerrectoría de Docencia para que el próximo año no haga ninguna convocatoria, hasta que no se haya decidido la situación.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. señala que hay un documento de la sesión 3791 del artículo 10, que serviría como insumo y que está activando todos los conceptos que aquí se han enunciado.

Indica que dará lectura a la propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar para el período 1998-1999, 27 contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.

JORGE FONSECA, M.Sc. recomienda un acuerdo en el sentido de que la vigencia y aprobación de nuevos contratos para el periodo 1999-2000, quedará supeditada al estudio y a la propuesta que haga la Comisión de Incentivos.

MARCO FOURNIER, M.Sc. señala que hay dos puntos, uno que es utilizar el criterio de la Comisión de Incentivos, pero lo otro es que la Comisión de Política Académica, también haga un estudio y rinda un informe a más tardar en marzo.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda que el segundo acuerdo diga: "Solicitar a la Comisión de Incentivos que presente a la Comisión de Política Académica, antes del 15 de diciembre de 1997, un informe sobre la vigencia y condiciones de permanencia del actual Régimen de Dedicación Extraordinaria.

EL DR. LUIS ESTRADA propone la siguiente redacción para el acuerdo 3: "La Comisión de Política Académica deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, a más tardar el 15 de marzo de 1998.

EL DR. GABRIEL MACAYA lee la propuesta para los acuerdos 2 y 3, que a la letra dice:

1) "Solicitar a la Comisión de Incentivos que presente a la Comisión de Política Académica, antes del 15 de diciembre de 1997, un informe sobre la vigencia y condiciones de permanencia y otorgamiento del actual Régimen de Dedicación Extraordinaria.

2) "La Comisión de Política Académica, a más tardar el 15 de marzo de 1998, deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1.- Que el Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia a fin de que se apruebe el número de Dedicaciones Extraordinarias para el período 1998-1999. (Oficio N°.R-CU-161-97).

2. Que el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, establece que "La Comisión de Régimen Académico comunicará a la

Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año."

ACUERDA:

1.- Aprobar para el período 1998-1999, 27 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.

2.- Solicitar a la Comisión de Incentivos que presente a la Comisión de Política Académica, antes del 15 de diciembre de 1997, un informe sobre la vigencia, condiciones de permanencia y otorgamiento del actual Régimen de Dedicación Extraordinaria.

3.- La Comisión de Política Académica deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, a más tardar el 15 de marzo de 1998.

ACUERDO FIRME

El dictamen de la Comisión de Política Académica tal y como quedó aprobado se incluye como anexo No. 4 de la presente acta.

ARTICULO 8

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-24-97 relativo al Proyecto Ley de Garantías para el desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Expediente No.12715.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio R-CU-183-97 del 3 de setiembre de 1997, el Rector eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.

2.- Este asunto se remite a la Decana de la Facultad de Educación, M.Sc. Alejandrina Mata, para que juntamente

con una Comisión que ella misma integre, se dé la respuesta correspondiente a este Proyecto de Ley. La Comisión estuvo integrada por las siguientes personas:

- Magistra, Carmen Frías, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

- Lic. María Eugenia Briceño, Representante del personal Docente en el Consejo Asesor de Facultad.

- Dra. Natalia Campos, Prof. de la Escuela de Formación Docente

- Dra. María de los Angeles Jiménez, Prof. de la Escuela de Formación Docente.

3.- Este asunto se traslada a la Comisión de Política Académica con el Oficio CUP-97-09-139 del 24 de setiembre de 1997.

4.- El documento entregado por la Decana de la Facultad de Educación, se anexa a este expediente.

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría eleva al Universitario copia del Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.

2.- Lo planteado en el Proyecto de Ley obedece más a las políticas propuestas por la presente gestión del Ministerio de Educación que a una filosofía de la educación costarricense, contemplada en la Constitución Política, la Ley Fundamental de Educación y otras legislaciones vigentes.

3.- El documento mezcla principios, procedimientos administrativos, definiciones, mandatos y otros aspectos que están contenidos en documentos de diferente índole legal como leyes, reglamentos y decretos.

4.- No existe congruencia entre la pretendida visión humanista que se plantea al inicio del proyecto y el contenido del mismo, puesto que se centra en aspectos materiales del proceso educativo y no hacia la expresión de lo genuinamente humanista.

5.- Este documento confunde fines con requisitos, aspectos tales como la participación de la familia, la responsabilidad del estudiante y la participación de la comunidad organizada, son metas a alcanzar, pero no requisitos que condicionan el disfrute del derecho a la educación.

6.- A lo largo del documento se plantean algunos términos relacionados con el desarrollo humano en diversas áreas. Pero en sí, las estrategias propuestas, tanto curriculares como de evaluación, tienen como principio y como fin un supuesto desarrollo cognitivo, percibido de manera aislada al desarrollo, ético, moral, físico artístico y social de la persona, lo cual rompe la pretendida integridad de la propuesta.

7.- Se busca garantizar el mejoramiento de la educación, para ello es necesario no solo garantizar estímulos económicos, sino otro tipo de reconocimientos tales como becas, permisos de estudio, licencias sabáticas, capacitaciones y otros.

8.- En el Proyecto de Ley, los fines de la educación se plantean en función del ser humano como adulto trabajador que produce bienes y servicios. No existe referencia al derecho de cada ser humano de realizarse y desarrollarse en cada momento de su curso vital. Se entiende la necesidad de que se busque educar para producir y que las bases para esto se den desde la infancia; pero el infante y el adolescente no deben ser considerados exclusivamente como futuros productores, sino ante todo como personas en sociedad.

9.- Esta nueva propuesta de ley no considera las necesidades de las poblaciones estudiantiles especiales pues unifica o supone una uniformidad total de los educandos, ni plantea soluciones alternativas para aquellos que no concuerden con la norma.

10.- El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, garantiza la autonomía universitaria y el artículo 86 le confiere a las universidades la potestad exclusiva de formar profesores docentes, por lo que en este aspecto debe diferenciarse muy bien, el papel que le corresponde al Ministerio de Educación Pública y el que juegan las universidades estatales, diferenciación que este documento no hace.

11.- Este documento tiene una plétora de inconsistencias e interpretaciones teóricas equivocadas, así como un planteamiento desintegrado en lo que a los principios de la educación costarricense se refiere.

12.- El Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas que se contemplan en el Proyecto, como lo ha venido haciendo desde 1994.

ACUERDA:

1.- Manifiestar a la Presidenta de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, que analiza el Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que la Universidad de Costa Rica, se opone a la aprobación de este Proyecto:

a.- Por presentar las mismas inconsistencias teóricas y operativas y carencias conceptual es de los proyectos anteriores del mismo documento.

b.- Por presentar vicios de inconstitucionalidad al violar los artículos 84 y 86 de la Constitución Política de Costa Rica.

2.- Solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa que analice detenidamente la pertinencia de darle carácter de ley a este Proyecto, toda vez que el Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas, que ahí se contemplan, como lo ha venido haciendo desde 1994.

3.- Reiterar a la Administración que la Universidad de Costa Rica por medio de sus instancias respectivas, se avoque al análisis que le permita elaborar una propuesta de reforma a la educación costarricense y presente un informe a más tardar el 15 de noviembre de 1998."

Señala la Dra. Trejos que esta última versión tiene los mismos errores de base, fundamentales, que ha venido teniendo la primera versión del Proyecto, el EDU-2005. Aunque es más corto y está mejor redactado y presentado, continúa con los mismos vacíos conceptuales, por ejemplo que no se maneja claramente cuál es el Proyecto de ser humano que se desea formar; mezcla corrientes pedagógicas, como el Conductismo, el Constructivismo; vacíos muy serios, por ejemplo confundir axiológicamente los valores que se deben manejar en el proceso educativo. Algo que preocupa mucho es que las mejoras que propone están fuera del proceso. No entra tampoco este Proyecto a trabajar el fenómeno educativo donde se da, que es en el aula. La relación profesor-estudiante no se trabaja y sigue siendo un documento muy directivo, en el sentido de que es el Ministerio de Educación Pública, el que sigue dictando las políticas, por lo que no se puede lograr el objetivo que busca: estudiantes autónomos y docentes autónomos.

¿Cómo va a lograr un profesor: formar educandos autónomos si todo lo que hace no le pertenece, si todo lo que hace es heterónimo?

Agrega que cuando trabajan en comisión un dictamen, la encargada de la Unidad de Estudios lo redacta en limpio pero algunas ideas no han quedado claras. En este dictamen hay una que, aunque firmó el documento, desea revisar: el punto 10 de los considerandos, porque no es tanto el hecho de que el artículo 86 de la Constitución Política le confiera a las universidades la potestad exclusiva de formar profesores docentes, lo que es exclusivo es que la universidad es autónoma en cuanto a cómo va a formar a los docentes. La propuesta le da al Ministerio de Educación Pública potestad para inferir en este tipo de políticas. Ahí es donde está la violación a la Constitución Política. La Constitución no dice que le confiere la potestad exclusiva de formar profesores, sino que deja a las universidades en libertad total para concebir y llevar a cabo la formación. Mientras que el Proyecto supone que el Ministerio de Educación Pública va a dar lineamientos en la formación de profesionales. Sugiere que el artículo 10 se corrija para que se lea: "El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica otorga a las universidades la autonomía ...sin ingerencia del Ministerio de Educación...". La violación que se da al artículo 84 no es que las universidades son las dueñas absolutas de la formación de profesores, sino que las universidades tienen libertad de formar a los profesores, según sus propios criterios.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ sugiere incluir un acuerdo 4 que señala que se publique este acuerdo en los medios de comunicación del país y en los medios internos de la Universidad.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. da lectura al considerando 10 modificado, a saber: "El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica garantiza la autonomía universitaria y el Artículo 86 le confiere a las universidades la potestad y la libertad de formar profesores docentes, de acuerdo con sus propios planes y programas, por lo que en este aspecto debe diferenciarse muy bien el papel que le corresponde al Ministerio de Educación Pública al definir sus necesidades de formación y el que tienen las universidades estatales, diferenciación que este proyecto no hace".

El acuerdo 1 inciso a) se modifica para que se lea de la siguiente forma: "Por presentar las mismas inconsistencias teóricas y operativas y carencias conceptuales de las versiones anteriores de este Proyecto."

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que en el considerando 11 se diga: "Este Proyecto...", en lugar de "Este documento...".

GRISELDA UGALDE, M.Sc. señala que se incluye un acuerdo 4 que se lea de la siguiente forma: "Publicar este acuerdo en los principales medios de comunicación nacionales e internos".

Somete a votación el dictamen No.CPA-DIC-24-97 con las observaciones sugeridas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc. Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría eleva al Universitario copia del Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.

2.- Lo planteado en el Proyecto de Ley obedece más a las políticas propuestas por la presente gestión del Ministerio de Educación que a una filosofía de la educación costarricense, contemplada en la Constitución Política, la Ley Fundamental de Educación y otras legislaciones vigentes.

3.- El Proyecto mezcla principios, procedimientos administrativos, definiciones, mandatos y otros aspectos que están contenidos en documentos de diferente índole legal como leyes, reglamentos y decretos.

4.- No existe congruencia entre la pretendida visión humanista que se plantea al inicio del proyecto y el contenido del mismo, puesto que se centra en aspectos materiales del proceso educativo y no hacia la expresión de lo genuinamente humanista.

5.- Este Proyecto confunde fines con requisitos, aspectos tales como la participación de la familia, la responsabilidad del estudiante y la participación de la comunidad organizada, son metas a alcanzar, pero no requisitos que condicionan el disfrute del derecho a la educación.

6.- A lo largo del Proyecto se plantean algunos términos relacionados con el desarrollo humano en diversas áreas. Pero en sí, las estrategias propuestas, tanto curriculares como de evaluación, tienen como principio y como fin un supuesto desarrollo cognitivo, percibido de manera aislada al desarrollo, ético, moral, físico artístico y social de la persona, lo cual rompe la pretendida integridad de la propuesta.

7.- Se busca garantizar el mejoramiento de la educación, para ello es necesario no solo garantizar estímulos económicos, sino otro tipo de reconocimientos tales como becas, permisos de estudio, licencias sabáticas, capacitaciones y otros.

8.- En el Proyecto de Ley, los fines de la educación se plantean en función del ser humano como adulto trabajador que produce bienes y servicios. No existe referencia al derecho de cada ser humano de realizarse y desarrollarse en cada momento de su curso vital. Se entiende la necesidad de que se busque educar para producir y que las bases para esto se den desde la infancia; pero el infante y el adolescente no deben ser considerados exclusivamente como futuros productores, sino ante todo como personas en sociedad.

9.- Esta nueva propuesta de ley no considera las necesidades de las poblaciones estudiantiles especiales pues unifica o supone una uniformidad total de los educandos, ni plantea soluciones alternativas para aquellos que no concuerden con la norma.

10.- El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, garantiza la autonomía universitaria y el artículo 86 le confiere a las universidades la potestad y la libertad de formar profesores docentes, de acuerdo con sus propios planes y programas, por lo que en este aspecto debe diferenciarse muy bien, el papel que le corresponde al Ministerio de Educación Pública al definir sus necesidades de formación y el que tienen las universidades estatales, diferenciación que este Proyecto no hace.

11.- Este Proyecto tiene una plétora de inconsistencias e interpretaciones teóricas equivocadas, así como un planteamiento desintegrado en lo que a los principios de la educación costarricense se refiere.

12.- El Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas que se contemplan en el Proyecto, como lo ha venido haciendo desde 1994.

ACUERDA:

1.- Manifiestar a la Presidenta de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, que analiza el Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que la Universidad de Costa Rica, se opone a la aprobación de este Proyecto:

a.- Por presentar las mismas inconsistencias teóricas y operativas y carencias conceptuales de las versiones anteriores de este Proyecto.

b.- Por presentar vicios de inconstitucionalidad al violar los artículos 84 y 86 de la Constitución Política de Costa Rica.

2.- Solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa que analice detenidamente la pertinencia de darle carácter de ley a este Proyecto, toda vez que el Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas, que ahí se contemplan, como lo ha venido haciendo desde 1994.

3.- Reiterar a la Administración que la Universidad de Costa Rica por medio de sus instancias respectivas, se avoque al análisis que le permita elaborar una propuesta de reforma a la educación costarricense y presente un informe a más tardar el 15 de noviembre de 1998.

4.- Publicar este acuerdo en los principales medios de comunicación nacionales e internos.

ACUERDO FIRME

El dictamen de la Comisión de Política Académica tal y como quedó aprobado se incluye como anexo No. 5 de la presente acta.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. hace un reconocimiento a la Facultad de Educación por el aporte tan efectivo a este asunto.

ARTICULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No.CU-CP-39-97 relativo a la modificación del monto por pago de dietas a los Representantes Estudiantiles y al Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- La Ley No. 7138 publicada en el Alcance No.37, de la Gaceta No.223, del 24 de noviembre de 1989, establece lo siguiente:

Art. 60. Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de trece mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El

monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.

- El 2 de julio de 1986, en la sesión 3293, artículo 8, en lo que respecta al monto por dietas que se paga a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, se acordó:

"... que los actuales Representantes Estudiantiles que asistan únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario sean remunerados por el sistema de dietas. Si, además, participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, esta labor se les reconocerá mediante el pago máximo de veinte horas asistente en forma permanente, de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas".

- En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó:

1. Establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en $\$1.500,00$ (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes.

- En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó:

"Derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, y establecer los siguientes con carácter transitorio, hasta tanto la Asamblea Colegiada Representativa no se pronuncie sobre los nuevos requisitos que debe tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales:

1. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad, su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de $\$7000,00$ (siete mil colones 00/100), por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes.

2. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee vínculo laboral con la Universidad de medio tiempo o más, tendrán una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de Decano con categoría de catedrático más un 24%.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de Comisión, sesiones de trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de este medio tiempo. El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario.

3.- Solicitar a las Comisiones de Política Académica y a la de estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, hacer una propuesta de reforma estatutaria sobre los requisitos y

características que ha de tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, para presentarla a la Asamblea Colegiada Representativa.

ANALISIS:

Desde el año 1991, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario reciben un monto de 1500 (mil quinientos colones) como pago por dieta a cada sesión que asistan, monto que hasta la fecha no se ha variado.

Además de la dieta que recibe el estudiante por su participación en el Consejo Universitario, estos gozan de "beca de estímulo", y si participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, se les reconoce mediante el pago máximo de veinte horas asistente, si no es así se hace un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas.

Para los representantes estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el monto que reciben por dieta es de $\$5.595,50$, menos la retención de ley de un 10% y son exonerados del pago de matrícula siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el Reglamento de Becas y Prestamos Estudiantiles de esa Institución. (Oficio SCI-378).

En la Universidad Nacional, los representantes estudiantiles reciben un monto de $\$8.964,00$ por sesión, monto que se reajusta anualmente de conformidad con el índice de inflación y gozan además, de la exención del pago de matrícula. (Oficio SCU-823-97).

Por otra parte, si empleamos el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República para el pago de las dietas, obtenemos los siguientes resultados:

Índice Precios al Consumidor año x .(3.000) dieta base
Índice Precios al Consumidor año base

IPC 1996 . 3000	<u>4.312,85</u> . 3000	= $\$10.208,815$
IPC 1989	1.267,39	

Como se puede observar de los datos anteriores, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario en la Universidad de Costa Rica, son los que reciben el monto más bajo por su asistencia a las sesiones del Consejo Universitario, por lo que, considerando la importante labor que estos desempeñan, se debe revalorizar.

Asimismo es importante señalar que el monto por pago de dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que también estaba regulado en el artículo 13, de la sesión 3721, fue modificado por el Consejo Universitario en la sesión 4215, artículo 2, con el cual se derogó todos los acuerdos adoptados por este Organismo al respecto y se definieron diferentes formas de remuneración según fuera la relación laboral del Representante con la Universidad de Costa Rica. En lo que respecta al pago de dietas para aquellos que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, se estableció un monto de $\$7.000,00$ (con base en el método de cálculo suministrado por la Contraloría General de la República en esa oportunidad) con un máximo de 10 sesiones por mes.

Con base en lo anterior, de modificarse el monto por pago de dietas a los representantes estudiantiles, según el método establecido por la Contraloría General de la República, se haría necesario además modificar el monto que se le asigna por

dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, que no tiene relación laboral con la Universidad, con el fin de unificarlos y actualizarlo con base en método establecido por la Contraloría General de la República.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No.CU-P-97-05-97, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la solicitud para que se revalorice el monto por el pago por dietas a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

2. La Ley No.7138, del Alcance No.37, a la Gaceta No.223, del 24 de noviembre de 1989, artículo 60, establece que:

Art. 60 Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.

3. En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó "establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en $\$1.500,00$ (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes" lo cual hasta la fecha no ha variado, en lo que respecta al pago de dieta estudiantil.

4. En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y estableció un nuevo procedimiento para el cálculo del pago de las dietas, a aquellos Representantes que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, con base en el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República, por un monto de $\$7.000,00$ (siete mil colones 00/100).

5. Del análisis realizado sobre esta materia se determinó que el monto por pago de dietas que reciben los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es inferior al que reciben los de las otras universidades estatales o si se aplicara el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

6. El Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, elaboró el estado por objeto de gasto de la partida 12-05 "Dietas Consejo Universitario" en el que se estima que se puede cubrir con el presupuesto de este año, el aumento en dicha partida para el pago de dietas a

los representantes estudiantiles y al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, de acuerdo con el método establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

ACUERDA:

1- Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:

Establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario en $\$10.208,60$ (diez mil doscientos ocho colones con sesenta céntimos), por sesión atendida, con un máximo de diez sesiones por mes. Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año, según el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central de Costa Rica.

2- Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:

1. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad, su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de $\$10.208,60$ (diez mil doscientos ocho colones con sesenta céntimos), por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes. Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año, según el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central de Costa Rica a diciembre del año anterior.

3- Solicitar a la Administración hacer los ajustes necesarios para que el Presupuesto Ordinario del Consejo Universitario, del año 1998, se refuerce en un monto de $\$2.371.168,00$ (dos millones trescientos setenta y uno ciento sesenta y ocho colones con cero céntimos).

Rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria."

Señala Jorge Fonseca, M.Sc., que con respecto a los Representantes Estudiantiles, se analizó si debía o no haber una condición diferencial, sin embargo hay un principio que prevaleció en cuanto a que fuera lo mismo por cuanto la responsabilidad, la voz y el voto tienen el mismo valor en el Cuerpo Colegiado. Por tanto, salvo mejor opinión del Plenario no hay una razón de peso para estipular dietas diferentes.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta a partir de cuando rige estos montos.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace notar que este año, presupuestariamente no pueden cubrirlos. Sugiere poner dos acuerdos: uno en la modificación interna para cubrirlo, asimismo solicita que no se ponga el monto en el acuerdo 3.

JORGE FONSECA, M.Sc. solicita que este acuerdo se declare firme.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraba ausente en el momento de la votación Marco V. Fournier, M.Sc.

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No.CU-P-97-05-97, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la solicitud para que se revalorice el monto por el pago por dietas a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

2. La Ley No.7138, del Alcance No.37, a la Gaceta No.223, del 24 de noviembre de 1989, artículo 60, establece que:

Art. 60. Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.

3. En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó

“establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en ¢1.500,00 (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes” lo cual hasta la fecha no ha variado, en lo que respecta al pago de dieta estudiantil.

4. En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y estableció un nuevo procedimiento para el cálculo del pago de las dietas, a aquellos Representantes que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, con base en el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República, por un monto de 7.000,00 (siete mil colones 00/100).

5. Del análisis realizado sobre esta materia se determinó que el monto por pago de dietas que reciben los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es inferior al que reciben los de las otras universidades estatales o si se aplicara el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

6. El Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, elaboró el estado por objeto de gasto de la partida 12-05 "Dietas Consejo Universitario" en el que se estima que se puede cubrir con el presupuesto de este año, el aumento en dicha partida para el pago de dietas a los representantes estudiantiles y al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, de acuerdo con el método establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

ACUERDA:

1 - Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de diez sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

Indice Precios al Consumidor año x (3.000) dieta base.
Indice Precios al Consumidor año base.

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

2- Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:

1. Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Indice Precios al Consumidor año x . (3.000) dieta
Indice Precios al Consumidor año base. base

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

3- Solicitar a la Administración hacer los ajustes necesarios para contemplar estos pagos en el Presupuesto Ordinario del Consejo Universitario del año 1998.

ACUERDO FIRME

El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración tal y como quedó aprobado se incluye como anexo No. 6 de la presente acta.

La sesión se levanta a las dieciséis horas y diez minutos.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

ANEXO No. 1*(Viene de artículo 2, inciso b, página 2)*10 de octubre de 1997
CE-CU-17-97**Asunto: Informe Anual de la
Comisión de Política Académica.**

De acuerdo a su solicitud me permito presentarle el informe anual de la labor realizada por la Comisión de Política Académica, correspondiente al período octubre 1996 - octubre 1997.

La Comisión de Política Académica, se ha visto abocada al análisis de grandes temas que han requerido significativas horas de estudio, consultas a las unidades académicas involucradas, así como invitar a las autoridades universitarias interesadas al seno de la Comisión para oír sus opiniones y tomarlas en cuenta, para posteriores decisiones.

Entre estos asuntos se encuentran algunos que a pesar de la dedicación que han demandado, no se logró resolverlos por su misma complejidad. Estos son los siguientes:

- Reglamento de Régimen de Méritos.
- Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación.
- Normativa para el financiamiento de la participación de profesores de la UCR, en actividades de interés institucional organizados por unidades de la misma Institución.
- Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica.
- Normas y criterios para la evaluación de la investigación.
- Solicitud del SEP para que se incluya en los lineamientos de posgrado, cláusula que regule el cobro pro exámenes por suficiencia.
- Marco operativo de la vinculación con el Sector Externo.

**EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS ENVIADOS A
ESTA COMISIÓN**

Pendientes octubre-96	Ingresaron octubre-96-97	Total de Asuntos	Enviados Plenario	Pendientes	% Asuntos Resueltos
9	33	42	25	17	60%

De los asuntos aprobados, y que son relevantes para la Comunidad Universitaria, están los siguientes:

1. Análisis de la Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema de Educación Nacional (S. 4243, 5

2. Propuesta integral ingreso a carrera para 1997 (s. 4243) (22 punto 4).
3. Costo del crédito para el I Ciclo Lectivo 1997 (4249, 1)
4. Definición de Principios y Políticas Institucionales, para la orientación de los planes de corto, mediano y largo plazo de la UCR (S. 4264, 3).
5. Proyecto Ley Creación Corporación Costarricense de Radio y T.V. y proyecto para convertir el Sistema Nacional de Radio en factor de desarrollo para la educación (S. 4272, 6).
6. Descongelamiento carrera Agrónomo Generalista.
7. Propuesta admisión estudiantes nuevo ingreso a la UCR, 1998 (S. 4297).
8. Traslados de carrera para 1998.
9. Perfiles socioeconómicos (Informe de Comisión Paritaria).
10. Creación del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial.
11. Propuesta creación del Centro de Investigaciones en Matemática Puras y Aplicadas.
12. Propuesta creación del Centro de Investigaciones en Matemática y Meta-matemática.
13. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre "Proyecto de Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional. Exp.12715.

ASUNTOS QUE PERMANECEN PENDIENTES

ASUNTO	ESTADO
Régimen de Méritos	En espera del dictamen que rendirán las subcomisiones especiales sobre el particular.
Revisión, % asignados a las autoridades universitarias	En análisis
Informe Comisión Especial sobre Propuesta "Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación".	Se envía a la Dra. Yamileth González de la Vicerrectoría de Investigación, para que dé su criterio sobre el particular.
Para Estudio de la Comisión PA y Presupuesto Elaboración de normativa para el Financiamiento de la participación de profesores de la UCR, en actividades de interés institucional organizados por unidades de la misma Universidad-	Se consulta a la Oficina Jurídica.
Solicitud del Plenario para que elabore una propuesta de acuerdo sobre las Políticas de Atención Integral de Salud de la UCR.	Se conformó una Sub-Comisión Especial integrada por: Ana Ruiz, Directora Esc. Trabajo Social, (Coordinará), Dra. Eulile Vargas; Dr. Mario Vargas; Dra. Mayra Achío; Licda. Carmen Cubero. Se recibió informe de la Máster Ana Ruiz Rojas, Directora de la Escuela

	de Trabajo Social Se está en espera del estudio que está realizando una Comisión Institucional sobre este asunto.
Tecnologías en Salud.	Para plenario 13-9-97
Solicitud para que se redacte una propuesta de reforma estatutaria sobre los requisitos y características que ha de tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el CU para que se presente a la Asamblea Colegiada Representativa.	Se encarga al Repte. De los Col. Profs. Para que trabaje este perfil juntamente con una Sub-Comisión que nombrará Política Académica (se elaborará el perfil de lo que se considera sobre este ese Rpte. (Este asunto será analizado posteriormente por la Comisión de EO y AJ.
Plan Estratégico de la Sede Regional de Guanacaste 1997-98	Quedará en espera de estudio que se está analizando sobre las Sedes.
Normas y criterios para la evaluación de la investigación	Se espera informe que enviará la Dra. María E. Bozzoli.
Informe final de la Comisión de Admisión, Permanencia y graduación	Esperar se analice el sistema de Adm. Integralmente.
MARCO OPERATIVO DE LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.	En estudio
1.- Solicitud para que se incluya en los Lineamientos establecidos por el CU para el funcionamiento de programas de Posgrado, con fin externo, una cláusula que regule el cobro de exámenes por suficiencia. 2.- Prop. SEP sobre Programas de Posgrado Informe del SEP sobre cumplimiento de la normativa aprobada para la admisión de los programas de posgrado con financiamiento complementario S. 4209 (5) Punto 4.	Estos asuntos se analizarán conjuntamente. Se inicia estudio.
Aclaración sobre aplicación del acuerdo del CU 4192 (1), sobre reconocimiento de períodos de estudio realizados por funcionarios universitarios que no suscribieron contratos de beca de prestación de servicios con la UCR.	Se envió consulta a la Vicerrectoría de Administración para que envíen costos.
Solicitud para que se establezca norma para programas de grado y posgrado o investigación no tendrán derecho a voto en ninguna Asamblea de Unidad Académica ni podrán ser electos en cargos de	Se envía consulta a la Oficina Jurídica.

Dirección.	
Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología	Para Plenario el 13-10-97.
Acuerdo No. 4 de la S. 4157: Salida única la Licenciatura... - Cumplimiento acuerdo del CU Vicerrectoría de Docencia presenta prop. De diagnóstico curricular.	En consulta a la Dirección General del Servicio Civil y a los Colegios Profesionales.
Traslado a carrera en 1998.	Para Plenario el 13-10-97.
Creación Depto. de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria de la Escuela de Física.	Se inicia estudio.

De acuerdo con el cuadro anterior, los asuntos que no se resolvieron se encuentran en consulta.

Nota: Para su información se adjuntan cuadros y gráficos de la evolución de los asuntos de todas las Comisiones del Consejo Universitario.

CE-CU-17-97

Asunto: Informe anual de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

Para lo que corresponda me permito presentarle el informe anual de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

Como es de su conocimiento, por las características propias de esta Comisión la atención de los asuntos deben realizarse con prioridad, en virtud del cumplimiento de los plazos. En este período 96-97, se ha logrado resolver una cantidad considerable de dichos asuntos.

Algunos de los casos enviados para su estudio y resolución, no fue posible darles el trámite final, en vista de que fue necesario realizar consultas a diferentes dependencias universitarias; a pesar de que en su mayoría se les dedicó un tiempo considerable de análisis por su complejidad fue necesario continuar su discusión.

EVOLUCION DE LOS ASUNTOS ENVIADOS A ESTA COMISION

Pendientes octubre 96	Ingresaron octubre 96-97	Total Asuntos	Enviados a Plenario	Pendientes	% asuntos resueltos
16	55	71	40	*31	63%

* Es importante indicar que de los 31 asuntos pendientes, ocho de ellos fueron analizados en el Plenario y devueltos a Comisión.

Los asuntos resueltos se distribuyen de la siguiente manera:

14 asuntos enviados por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

- 3 enviados por la Comisión de Régimen Académico
- 7 solicitud de agotamiento de la vía administrativa.
- 9 propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.
- 7 asuntos de orden general.

En abril de 1997, se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, y al artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado; con la aprobación de este Reglamento, la Comisión de Estatuto Orgánico, deja de analizar los recursos presentados ante el Sistema de Estudios de Posgrado, y los que una vez rechazados por este Organismo, se elevaban al Consejo Universitario. Esta acción permitirá que esta Comisión agilice otros asuntos de interés jurídico institucional.

De los asuntos que se reciban en la actualidad y que provienen del SEP, se analizarán únicamente los que se presentaron a este Organismo, antes de la fecha de aprobación del Reglamento mencionado anteriormente.

ASUNTOS QUE PERMANECEN PENDIENTES

Remitente	Asunto	Situación Actual
Acuerdo del Consejo Universitario. Sesión 4222 (7)	Propuesta de modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la UCR.	Se revisa información que dio origen a este acuerdo.
Gladdys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño	Recurso de Revocatoria al acuerdo tomado por La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en sesión No. 910, artículo 3 del 15-12-95. 2.- Tramitar el recurso de apelación interpuesto por los señores Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño	Se analiza Se envía nueva consulta a la Oficina Jurídica.
Acuerdo Consejo Universitario 4223 (4) del 14 de octubre 1996	1.- Revisar el acuerdo No. 1 del CU de la sesión 4211 (8) para extraer los elementos que tienen carácter vinculante para asegurar su ejecución ante la Junta Adm. del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR y que se enmarcan dentro de la normativa específica.	Esperar resolución del asunto anterior
Oficina de Registro (Edgar Fco. Serrano B.)	Solicitud de corrección al artículo 7 de la sesión 4208, referente al Recurso de Apelación presentado por el Sr. Edgar Fco. Serrano Berrocal.	Para Comisión
Luis Baudrit Carrillo	Recurso de apelación ante calificación asignada por la	Se recibió respuesta de la Oficina Jurídica. Se resolverá de acuerdo

	Comisión de Régimen Académico	con el art. 47 inc. D) del Regl. De Régimen Académico.
Prof. Luis Carlos Peralta Ballester Escuela de Economía	Recurso de apelación contra la Comisión de Régimen Académico, por no estar de acuerdo con calificación que se le asignó de 0 puntos.	Se analizará conforme el art. 47, inc. D).
Recusación	Recusación a los señores miembros del CU: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.; Ramiro Porras Quesada; Dra. Sonia Aguilar Cortés	En estudio.
Verny Quirós Burgos Universidad Inteamericana a Distancia en Panamá	Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, contra resolución del SEP. Solicita se le reconozca título de Especialista en Andragogía. SEP no reconoce título, ni equipara a especialista de la UCR.	Se redacta dictamen para Comisión.
Johnny Gdo. Quirós Burgos Universidad Interamericana a Distancia en Panamá	Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, contra resolución del SEP solicita se le reconozca título de Especialista en Andragogía. SEP no reconoce título, ni equipara a especialista de la UCR.	IDEM EL ANTERIOR
Jaime Campos	Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, por no estar conforme con el dictamen emitido por el SEP. Solicita reconocimiento y equiparación al título de especialista Posgrado, de la UCR. Posee título de Especialista en Andragogía, de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá	IDEM. AL ANTERIOR
Roberto Barboza Zamuria	Recurso de apelación contra la Comisión de Régimen Académico por cuanto se le asigno un punto a la publicación. Pero por ser tres coautores con un % de 33.33 para cada uno, su participación se diluye.	Para Comisión
Tribunal Electoral Universitario (TEU-330-97 del 24-6-97)	Solicitud para que se defina ante quien debe renunciar cada autoridad universitaria e incluirla en la norma o reglamento que corresponda.	Consulta al Tribunal Universitario.
Directora del Consejo Universitario: Griselda Ugalde Salazar	Inconsistencias entre las referencias cruzadas en el Estatuto Orgánico-Proyecto de reforma a los artículos correspondientes.	Este asunto se subdividió y se trabajaron dictámenes por separado de cada artículo del Estatuto. Los artículos 25, 32, 34 y 28 se envían a Plenario el 3-9-97 y se devuelve a Comisión. Quedan pendientes por resolver los artículos 48 (Se envió a consulta al Rector y 111 ter. (se envió a consulta a Sedes Regionales).
Vicerrectoría de Docencia	Solicitud interpretación al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 4080 (7), punto 6 (Sobre beneficio de dedicación	Para Comisión

	extraordinaria se suspende automáticamente, cuando un docente se acoge a la Licencia Sabática).	
Comisión de Régimen Académico Zoila Rosa Vargas Cordero, Escuela de Educación.	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que interpone la Prof. Zoila Rosa Vargas Cordero de la Escuela de Orientación y Educación Especial ante la Comisión de Régimen Académico.	Para Comisión
Dr. Carlos Mejía Leiva	Recurso de Revocatoria y Nulidad Concomitante contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4267 (7) del 3 de junio 97.	Se redacta dictamen.
Prof. Angel Ruiz	Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto, contra la Comisión de Régimen Académico. Se le concedió un punto en su trabajo de investigación como coautor del trabajo solicita que se le conceda 2 puntos más por su contribución a seis artículos o 3 puntos).	Se envió al Decano de la Facultad de Ciencias, para que se conforme Comisión de Especialistas. (EOAJ-99-97 del 5-8-97).
Decana del SEP	Recurso de nulidad del acuerdo No. 07 de la Sesión 4267 del 3-6-97, que se refiere a Johann Fernández	Se redacta dictamen
	Modificación al artículo 98 inc. B) del Estatuto Orgánico	Se recibió respuesta (OJ-920-97, del 5-9-97. Se consultó al Tribunal CEOAJ-116-97 del 25-9-97.
Vicerrectoría de Investigación	Solicitud modificación al artículo 126 del Estatuto Orgánico, para que se incluya lo siguiente: "A la hora de efectuar estos nombramientos podrán votar únicamente aquellos Miembros del Consejo Asesor que estén incorporados al Régimen Académico. Este mismo criterio se aplica a los Consejos Científicos.	Para Plenario
Sara Chinchilla	Solicitud de la Prof. Chinchilla para que se reconsidere lo resuelto en la sesión 4269, artículo 7	Para Plenario.
Tribunal Electoral Universitario	Solicitud modificación al artículo 15 inciso a) del Estatuto Orgánico de la UCR.	Se recibió respuesta de la Oficina Jurídica. Dictamen para Comisión.
Tribunal Electoral Universitario	Incongruencias e imprecisiones en el Estatuto Orgánico (Juramentación de Estudiantes). (TEU-330-97 del 24-4-97)	Respuesta de la Oficina Jurídica (OJ-950-97, del 9-9-97, 10:30 a.m.). Se consultó al TEU, CEOAJ-109-97 del 9-9-97.
Tribunal	Solicitud modificación al	Consulta Oficina

Electoral Universitario	artículo 15, del Estatuto Orgánico. (TEU-330-97 del 24-4-97).	Jurídica 25-8-97
Vicerrectoría de Investigación	Modificación al artículo 126, para que se regule la potestad de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de Institutos y Centros, para nombrar y destituir al Director, Subdirector, de esas Unidades de Investigación.	Dictamen para Plenario.
Pedro Venegas Jiménez	Recurso contra la Comisión de Régimen Académico de la Escuela de Adm. Educativa Solicita reconocimiento de la Maestría en Educ., para efectos de Régimen Académico.	Se analiza
	Reforma al artículo 144 del Estatuto Orgánico	Consulta a la Oficina Jurídica.
Patricia Alvarez Mata	Recurso de Revocatoria en contra del Sistema de Estudios de Posgrado. Solicita que se le reconozca y se le equipara al título de Especialista, el Diploma de Pedagogía Terapéutica Superior, obtenido en la Universidad Pontificia Comillas, España.	Se redacta dictamen para Comisión. Se recomienda reconocer la especialidad.
Ramón Madrigal Cuadra	Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, contra la Comisión de Régimen Académico, por no asignarle puntaje por la labor de recopilación y selección de material didáctico de autores.	Se inicia estudio.
Enrique March Ledezma	Recurso de apelación contra lo dispuesto por la Comisión de Régimen Académico. Se le concedieron dos puntos, con base en el artículo 47 inc. d).	Se envía consulta al Decano de Agronomía.
Humberto Porras Bolívar	Recurso de apelación en contra de la Resolución del Consejo del SEP, por rechazar Recurso de Revisión planteado contra acuerdo de su separación del SEP. Unidad de Ortopedia.	Se inicia estudio.
Silvia Arce Quesada Estudiante programa posgrado en Ingeniería Industrial	Recurso Administrativo en contra del SEP situación imperante en la Maestría de Ingeniería Industrial y los Cursos de Nivelación	Se inicia estudio.

De los 31 asuntos pendientes, 18 se encuentran en consulta en diferentes dependencias universitarias, 10 listos para ser discutidos en Comisión y 3 para ser analizados en Plenario.

CE-CU-17-97

Asuntos que permanecen como pendientes

**Asunto: Informe anual de la
Comisión de Presupuesto y Administración.**

Me permito presentarle el informe anual de la labor realizada por la Comisión de Presupuesto y Administración, que corresponde al período octubre 1996 octubre 1997.

Como es de su conocimiento la Comisión de Presupuesto se caracteriza por tener un flujo continuo de asuntos, que deben ser atendidos con prioridad, razón por la cual esta Comisión se obliga a trabajar con prontitud en la mayoría de los casos que le son trasladados.

Evolución de los Asuntos Tratados

Pendientes Octubre-96	Ingresaron Octubre 96-97	Total de asuntos	Enviados a Plenario	Pendientes octubre 97	% de asuntos aprobados
19	40	59	53	6	90%

Entre los asuntos aprobados y son de gran trascendencia para la Comunidad Universitaria, están los siguientes:

1. Ajuste Presupuesto Extraordinario 3-97 (sesión 4248, 6).
2. 75% de ingresos clínicos para la compra exclusiva de equipo de la Facultad de Odontología (Sesión 4248, 8).
3. Cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto de la Institución (Sesión 4254, 6).
4. Tendencias de Desarrollo Institucional (Sesión 4254, 8).
5. Principios y Políticas Institucionales para la orientación de los planes de corto, mediano y largo plazo de la Universidad de Costa Rica. (Sesión 4264, 3).
6. Licitación por Registro 1-97 "Compra de equipo de Computación". (Sesión 4268, (4), 44-6-97).
7. Propuesta modificación Normas Específicas para la Ejecución del Presupuesto de la UCR (Sesión 4280, (5) del 30-7-97).
8. Criterio sobre Proyecto Ley Solvencia Tributaria, enviado por la Asamblea Legislativa (Sesión 4282, 9).
9. Presupuesto Extraordinario No. 1-97 (Sesión 4276, 5).
10. Ajuste Presupuesto Extraordinario No. 1, UCR (sesión 4284, 5).
11. Ajuste Presupuesto Extraordinario No. 2, UCR (Sesión 4287, 4).
12. Giro Cuota Bienestar Estudiantil que corresponde a FEUCR (Sesión 4289, 6).
13. Análisis Financieros e Informes Gerenciales sobre situación presupuestaria y financiera de la Universidad de Costa Rica (Sesión 4292).
14. Un número de 16 modificaciones internas, documentos que siempre ameritan trámite inmediato.

ASUNTO	ESTADO
Ingresos por concepto de sodas y fotocopiadoras.	El Representante Estudiantil, presentará sugerencias al documento.
Nuevo Proyecto de Ley de Junta de Ahorro y Préstamo UCR	Listo para enviarlo a Comisión. En espera instrucción Coordinador.
Informe solicitado a la Contraloría por el CU. Sesión 4120, artículo 14, acuerdo No. 1 sobre: a. Fondos de la Ley Una para Proyectos de Des. b. Fondos destinados a Paraíso. c. Contratación de Servicios Profesores y Técnicos.	Se analiza para envío a Comisión.
Dietas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario	En estudio, listo para analizar en Comisión.
Solicitud de modificación a la conformación del concepto de "Masa Salarial".	Se espera respuesta de CONARE.
Auditoraje Externa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR	Se envía en consulta a la Contraloría Universitaria
Informe Gerencial sobre situación Financiera y Presupuestaria de la UCR, al 30 junio 97.	Se envía a la Contraloría Universitaria.

Tal y como se aprecia en el cuadro anterior, los asuntos que permanecen como pendientes, no se resolvieron por cuanto se encuentran en consulta.

CE-CU-17-97

Asunto: Informe anual de la Comisión de Reglamentos

Para lo que corresponda me permito presentarle el informe anual de la labor que llevó a cabo la Comisión de Reglamentos. Como es de su conocimiento, esta Comisión analiza asuntos que ameritan un largo tratamiento, tal como se observa seguidamente:

- a. Discusión inicial en el seno de la Comisión.
- b. Publicación en consulta con la Comunidad Universitaria para que envíe observaciones.
- c. Análisis de las observaciones recibidas.
- d. Consulta a las oficinas pertinentes.
- e. Análisis de la información recopilada.
- f. Preparación dictamen para ser conocido en Comisión y posteriormente conocido en Plenario.

No obstante lo anterior, la Comisión trabajó arduamente y pudo finalizar asuntos de gran importancia para la Comunidad Universitaria y los cuales ameritaron largas horas de estudio. Aunque dejaron pendientes algunos casos, consideramos que el desarrollo del trabajo realizado ha sido muy satisfactorio, a pesar de las condiciones mencionadas, en cuanto a la forma en que esta Comisión debe desenvolver su trabajo.

Evolución de los asuntos tratados:

Asuntos pendientes octubre 96	Asuntos que ingresaron octubre 96-97	Total de asuntos	Asuntos enviados a Plenario octubre 97	Asuntos pendientes a octubre 97	% de asuntos aprobados
18	19	33	19	14	58%

Entre los asuntos más sobresalientes que se aprobaron y que son de gran trascendencia para la Comunidad Universitaria, están los siguientes:

1. Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, y al artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. (Sesión 4251 (8), del 11-3-97).
2. Reglamento de la Universidad de Costa Rica, en contra del Hostigamiento Sexual (Cumplimiento Ley 7476). Sesión 4160 (10) del 6-5-97).
3. Modificación artículo 47 d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Sesión 4293, (8), 10-9-97).
4. Derogatoria versión actual de los artículos 31 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Sesión 4293 (9), 10-9-97).
5. Reglamento Integral de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Reglamento para Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista.
6. Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica (Sesión 4299, del 30-9-97).

Asuntos que permanecen como pendientes

Propuesta del Reglamento del Centro de Investigación del Género	En consulta a la Vicerrectoría de Investigación.
Propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.	La Vicerrectoría de Vida Estudiantil enviará nueva propuesta.
Adición Capítulo XI (derogatoria de horas asistente y horas estudiante).	La Vicerrectoría de Vida Estudiantil enviará nueva propuesta.
Cumplimiento acuerdo sesión 4106 (12), punto 1, inciso a). Auditoraje sobre Semanario Universidad solicitado por el CU a la Contraloría.	Pendiente hasta nuevo aviso para enviarlo a Comisión.
Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y otros beneficios a los estudiantes UCR cumplimiento acuerdo 4061 del 21-9-94	Se solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presente una modificación integral del documento.
Revisión de la normativa para la premiación de los mejores promedios valoración del mejor promedio por créditos aprobados.	Se continuará analizando que se hayan entregado los mejores promedios de 96-97.
Proyecto Reglamento CICAP	Devuelto a Comisión 10-2-97, se espera replanteamiento que hará el CICAP.
Artículo 13 del Reglamento de Estudio Independiente (Modificación).	Se solicitó a Comisión Especial de la Vicerrectoría De Docencia que presente una propuesta al respecto.
Adición al artículo 3 del Reglamento de Donaciones.	Dictamen para Comisión (No se recibieron sugerencias de consulta a Comunidad Universitaria.
Reglamento General para el Funcionamiento Organos Colegiados UCR.	Listo para Comisión.
Reglamento del Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales.	Se solicitó al CIET que incluya observaciones de la Contraloría y Oficina Jurídica.
Reglamento General de Institutos y otro para Centros y Estaciones Experimentales que uniformen criterios entre las instancias.	Se solicitó al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación que presente una propuesta de un solo Reglamento.
Definir los requisitos del Representante	

Estudiantil.	
Reforma al reglamento general de Oficinas Administrativas (Coadyuvantes).	Se envió al Rector para que de su opinión.
Reglamento del Instituto de Investigaciones Psicológicas.	En consulta a la Vicerrectoría de Investigación para su estudio.
Modificaciones al Reglamento de Elecciones Universitarias.	Se inicia estudio.

Al entregarle este documento, me permito agradecer toda su colaboración en la labor que he realizado en el trabajo de esta Comisión.

Evolución de los Asuntos que ingresaron a la Unidad de Estudios

En el período octubre 1996- octubre 1997

Comisión Consejo Universitario	Pendiente octubre 96	Ingreso octubre 96-97	Total Asuntos	Enviados Plenario	Pendiente	% Asuntos Resueltos
Reglamentos	18	15	33	19	14	58%
Presupuesto	19	40	59	53	6	90%
Política Académica	9	33	42	25	17	60%
Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos	16	55	*71	40	31	63%
Especial	2	18	20	20	0	100%
Propuestas	0	24	24	24	0	100%
Total	64	185	249	181	**68	

Nota: (*) A estos 71 asuntos se le restan 8 que fueron devueltos por el Plenario a Comisión.

Nota: (**) Porcentaje de asuntos resueltos 27%.

Fuente: Unidad de Estudios, Consejo Universitario.

ANEXO No. 2

(Viene de artículo 2, inciso g, página 3)

JD-JAP-No. 772-97

En atención a su nota CU-D-09-480 de fecha 23 de setiembre de 1997, me permito indicarle lo siguiente:

Sesión 4174-07.1

Punto No.1.-

a- La última modificación hecha al Código de Comercio estableció la ejecutividad de los pagarés, lo cual hizo que perdiera vigencia la recomendación de los Auditores Externos.

Por lo anterior, el último informe no hace referencia a dicho aspecto.

b- En lo referente al edificio de la Junta, es claro que el usufructo corresponde a la Junta. Por ser construido en terrenos de la Universidad de Costa Rica, el contrato estipula que al cabo de cincuenta años, el edificio pasará a poder de la Universidad.

El informe de los Auditores Externos se refiere, fundamentalmente, al procedimiento contable para registrar el mencionado usufructo. Durante el presente año fue corregido dicho procedimiento.

2- En los informes actuales se incluye los comentarios de la administración, en lo concerniente a las adiciones que se ejecutan en acatamiento de las recomendaciones de los Auditores Externos.

3- Los informes actuales incluyen un aparato referente al nivel de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los Auditores Externos.

Todo lo anterior puede ser debidamente corroborado en el último informe correspondiente al período 1996, y que remitido al Consejo Universitario en su oportunidad.

Sesión 4206-96

Se procedió a la revisión de los gastos de operación del Condominio Cincuentenario, y se incluyendo sus resultados en el costo final de las viviendas.

Esperando haber cumplido con su solicitud.

ANEXO No. 3
(Viene de artículo 5, página 7)

CU-CPAC-46-97

**Asunto: Ajustes al Presupuesto
Extraordinario No. 2-97.**

“Antecedentes:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario los “Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97” (R-CU-218-97 del 10-10-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración este asunto mediante oficio CU.P.97-10-153 del 10-10-97.

- La Oficina de Administración Financiera solicita al Consejo Universitario que se analicen los Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97 en la Sesión Extraordinaria del próximo lunes 13 de octubre del corriente (OAF-3679-97-P del 10-10-97).

- La Contraloría Universitaria remite sus observaciones a este documento mediante oficio OCU-R-186-97 del 10-10-97.

Análisis:

La Contraloría General de la República mediante oficio 011102 (1383-OD) 09-09-97) puntos 2 y 3 del 9 de setiembre de 1997, solicitó los ajustes correspondientes al Presupuesto Extraordinario No. 02-97, los cuales fueron elaborados por la Oficina de Administración Financiera, en cumplimiento a lo solicitado por el ente contralor y se desglosan de la siguiente manera:

Disminución de Ingresos:

Improbación Fondos Restringidos ₡33.517.900.00

Reclasificación de ingresos de Fondos Restringidos ₡230.745.368,65.

Aumento de ingresos:

Reclasificación de ingresos de Empresas Auxiliares ₡201.994.368,65.

Reclasificación de ingresos de Fondos Restringidos ₡28.751.000,00.

Disminución de egresos:

Improbación de Fondos Restringidos ₡33.517.900.00

Reclasificación de egresos de Fondos Restringidos ₡201.994.368,65

Aumento de egresos:

Reclasificación de egresos de Empresas Auxiliares ₡201.994.368,65.

Al ser consultada la Contraloría Universitaria sobre estos ajustes, manifiesta, en resumen lo siguiente:

“...1. El Consejo Universitario en la sesión No. 4287, artículo 4, del 26 de agosto de 1997 aprobó el Presupuesto Extraordinario No. 2-97, por un monto de ₡414.639.821,05.

2. Mediante el oficio 11102 del 9 de setiembre de 1997, de la Contraloría General de la República, aprueba parcialmente el Presupuesto Extraordinario No. 2-97, por un monto de ₡381.121.921,05.

3. En este presupuesto extraordinario se improbó ₡33.517.900,00, que corresponde a la presupuestaria de los siguientes Fondos Restringidos:

F.R. 085 Programa de Investigación Identidad Latinoamericana UCR ₡150.000,00

F.R. 126 Restauración Museo de San Ramón Sede de Occidente ₡500.000,00

F.R. 093 Obras varias Escuela Unidocente UCR ₡75.000,00

En donde se argumenta que estos dineros fueron presupuestados de acuerdo a la Ley 7652 directamente a Coope-San Ramón, Asociación de Fomento de Proyectos Productivos Subregión de San Ramón y a la Junta de Educación del Centro de Turrialba respectivamente no a la Universidad de Costa Rica.

F. R. 052 Convenio UCR Municipalidad de Pococí, Guápiles ₡ 8.500.00,00

Ya que lo presupuestado por la Municipalidad de Pococí corresponde a una transferencia en especies, la cual no afecta el presupuesto de nuestra Institución.

F.R. 149 Programa de Formación de Docentes (PROMECE) ₡24.292.900,00

4. La Contraloría General de la República solicita reclasificar los presupuestos de algunos Fondos Restringidos a Empresas Auxiliares, argumentándose que estos ingresos corresponden a “Ventas de Servicios”. Así como, reclasificar algunos ingresos entre los renglones.

En vista de lo anterior y considerando la improbación efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde al Consejo Universitario, aprobar los ajustes y reclasificaciones solicitados. Además debe requerirse a la administración que realice un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, a como es solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio antes citado.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones...”.

CONSIDERANDO:

1. El oficio No. R-CU-218-97 del 10 de octubre de 1997 de la Rectoría

2. El oficio No. 011102 de la Contraloría General de la República, del 9 de setiembre de 1997.

3. El oficio No. OCU-R-186-97, del 10 de octubre de 1997.

ACUERDA:

1. Aprobar los "Ajustes al Presupuesto Extraordinario No. 2-97", por un monto de ¢33.517.900, 00 (Treinta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos 00/100).

2. Solicitar a la Administración un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, tal y como lo solicita la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ANEXO No. 4

(Viene de artículo 7, página 16)

CPAC-DIC-26-97

"ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Vicerrector de Docencia, para que se proceda a la aprobación del número de Dedicaciones Extraordinarias que se asignarán para el período 1998-1999. (No.R-CU-161-97 del 11 de agosto de 1997).

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su análisis y resolución (Oficio No.CU.P.97-08-124 del 18 de agosto de 1997).

ANÁLISIS:

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, la Vicerrectoría de Docencia procede a presentar ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobación del número de Dedicaciones Extraordinarias que se asignarán para el período 1998-1999.

El artículo 9 de este Reglamento, establece:

"La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año".

Hace ver en su nota, el Vicerrector de Docencia, la necesidad de considerar al momento de aprobar esta solicitud, las implicaciones presupuestarias que la asignación de estos beneficios puedan ocasionar a la Institución.

La información se amplía con el siguiente cuadro sobre los contratos aprobados por el Consejo Universitario y el total de contratos por año.

CONTRATOS DE DEDICACIÓN
EXTRAORDINARIA
APROBADOS POR EL CONSEJO
UNIVERSITARIO
PERIODO 1987-1998
(según área)

Períodos

Area s	87/88	88/89	89/90	90/91	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98	TOTAL
Artes y Letras	16	2	11	5	14	6	10	6	9	9	10	88
Estudios Generales	0	1	0	4	0	2	1	1	1	1	1	21
Ciencias Básicas	21	6	19	9	19	8	21	7	19	11	18	156
Ciencias Sociales	3	4	2	5	4	8	5	7	5	2	6	51
Ingeniería	2	1	3	0	5	1	4	5	4	6	4	31
Salud	7	1	7	3	4	4	3	4	6	2	6	47
Contratos Aprobados (*)	49	15	42	26	46	29	44	30	44	31	45	401
Total de Contratos por año	49	64	57	68	72	75	73	75	74	75	76	

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, la Comisión de Política Académica propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia a fin de que se apruebe el número de Dedicaciones Extraordinarias para el período 1998-1999. (Oficio N°.R-CU-161-97).

2.- Que el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, establece que "La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año."

ACUERDA:

1.- Aprobar para el período 1998-1999, 27 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.

2.- Solicitar a la Comisión de Incentivos que presente a la Comisión de Política Académica, antes del 15 de diciembre de 1997, un informe sobre la vigencia, condiciones de permanencia y otorgamiento del actual Régimen de Dedicación Extraordinaria.

3.- La Comisión de Política Académica deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, a más tardar el 15 de marzo de 1998.

ACUERDO FIRME

ANEXO No. 5
(Viene de artículo 8, página 20)

CPA-DIC-24-97

ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio R-CU-183-97 del 3 de setiembre de 1997, el Rector eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.

2.- Este asunto se remite a la Decana de la Facultad de Educación, M.Sc. Alejandrina Mata, para que juntamente con una Comisión que ella misma integre, se dé la respuesta correspondiente a este Proyecto de Ley. La Comisión estuvo integrada por las siguientes personas:

- Magistra, Carmen Frías, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial.
- Lic. María Eugenia Briceño, Representante del personal Docente en el Consejo Asesor de Facultad.
- Dra. Natalia Campos, Prof. de la Escuela de Formación Docente
- Dra. María de los Angeles Jiménez, Prof. de la Escuela de Formación Docente.

3.- Este asunto se traslada a la Comisión de Política Académica con el Oficio CUP-97-09-139 del 24 de setiembre de 1997.

4.- El documento entregado por la Decana de la Facultad de Educación, se anexa a este expediente.

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría eleva al Universitario copia del Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.

2.- Lo planteado en el Proyecto de Ley obedece más a las políticas propuestas por la presente gestión del Ministerio de Educación que a una filosofía de la educación costarricense, contemplada en la Constitución Política, la Ley Fundamental de Educación y otras legislaciones vigentes.

3.- El Proyecto mezcla principios, procedimientos administrativos, definiciones, mandatos y otros aspectos que están contenidos en documentos de diferente índole legal como leyes, reglamentos y decretos.

4.- No existe congruencia entre la pretendida visión humanista que se plantea al inicio del proyecto y el contenido del mismo, puesto que se centra en aspectos materiales del proceso educativo y no hacia la expresión de lo genuinamente humanista.

5.- Este Proyecto confunde fines con requisitos, aspectos tales como la participación de la familia, la responsabilidad del estudiante y la participación de la

comunidad organizada, son metas a alcanzar, pero no requisitos que condicionan el disfrute del derecho a la educación.

6.- A lo largo del Proyecto se plantean algunos términos relacionados con el desarrollo humano en diversas áreas. Pero en si, las estrategias propuestas, tanto curriculares como de evaluación, tienen como principio y como fin un supuesto desarrollo cognitivo, percibido de manera aislada al desarrollo, ético, moral, físico artístico y social de la persona, lo cual rompe la pretendida integridad de la propuesta.

7.- Se busca garantizar el mejoramiento de la educación, para ello es necesario no solo garantizar estímulos económicos, sino otro tipo de reconocimientos tales como becas, permisos de estudio, licencias sabáticas, capacitaciones y otros.

8.- En el Proyecto de Ley, los fines de la educación se plantean en función del ser humano como adulto trabajador que produce bienes y servicios. No existe referencia al derecho de cada ser humano de realizarse y desarrollarse en cada momento de su curso vital. Se entiende la necesidad de que se busque educar para producir y que las bases para esto se den desde la infancia; pero el infante y el adolescente no deben ser considerados exclusivamente como futuros productores, sino ante todo como personas en sociedad.

9.- Esta nueva propuesta de ley no considera las necesidades de las poblaciones estudiantiles especiales pues unifica o supone una uniformidad total de los educandos, ni plantea soluciones alternativas para aquellos que no concuerden con la norma.

10.- El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, garantiza la autonomía universitaria y el artículo 86 le confiere a las universidades la potestad y la libertad de formar profesores docentes, de acuerdo con sus propios planes y programas, por lo que en este aspecto debe diferenciarse muy bien, el papel que le corresponde al Ministerio de Educación Pública al definir sus necesidades de formación y el que tienen las universidades estatales, diferenciación que este Proyecto no hace.

11.- Este Proyecto tiene una plétora de inconsistencias e interpretaciones teóricas equivocadas, así como un planteamiento desintegrado en lo que a los principios de la educación costarricense se refiere.

12.- El Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas que se contemplan en el Proyecto, como lo ha venido haciendo desde 1994.

ACUERDA:

1.- Manifiestar a la Presidenta de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, que analiza el Proyecto "Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional", que la Universidad de Costa Rica, se opone a la aprobación de este Proyecto:

a.- Por presentar las mismas inconsistencias teóricas y operativas y carencias conceptuales de las versiones anteriores de este Proyecto.

b.- Por presentar vicios de inconstitucionalidad al violar los artículos 84 y 86 de la Constitución Política de Costa Rica.

2.- Solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa que analice detenidamente la pertinencia de darle carácter de ley a este Proyecto, toda vez que el Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas, que ahí se contemplan, como lo ha venido haciendo desde 1994.

3.- Reiterar a la Administración que la Universidad de Costa Rica por medio de sus instancias respectivas, se avoque al análisis que le permita elaborar una propuesta de reforma a la educación costarricense y presente un informe a más tardar el 15 de noviembre de 1998.

4.- Publicar este acuerdo en los principales medios de comunicación nacionales e internos. ACUERDO FIRME

ANEXO No. 6

(Viene de artículo 9, página 23)

CU-CP-39-97

"ANTECEDENTES:

- La Ley No. 7138 publicada en el Alcance No.37, de la Gaceta No.223, del 24 de noviembre de 1989, establece lo siguiente:

Art. 60. Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de trece mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.

- El 2 de julio de 1986, en la sesión 3293, artículo 8, en lo que respecta al monto por dietas que se paga a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, se acordó:

"... que los actuales Representantes Estudiantiles que asistan únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario sean remunerados por el sistema de dietas. Si, además, participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, esta labor se les reconocerá mediante el pago máximo de veinte horas asistente en forma permanente, de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas".

- En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó:

1. Establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en ¢1.500,00 (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes.

- En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó:

"Derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, y establecer los siguientes con carácter transitorio, hasta tanto la Asamblea Colegiada Representativa no se pronuncie sobre los nuevos requisitos que debe tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales:

1. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad, su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de ¢7000,00 (siete mil colones 00/100), por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes.

2. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee vínculo laboral con la

Universidad de medio tiempo o más, tendrán una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de Decano con categoría de catedrático más un 24%.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de Comisión, sesiones de trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de este medio tiempo. El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario.

3.- Solicitar a las Comisiones de Política Académica y a la de estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, hacer una propuesta de reforma estatutaria sobre los requisitos y características que ha de tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, para presentarla a la Asamblea Colegiada Representativa.

ANALISIS:

Desde el año 1991, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario reciben un monto de 1500 (mil quinientos colones) como pago por dieta a cada sesión que asistan, monto que hasta la fecha no se ha variado.

Además de la dieta que recibe el estudiante por su participación en el Consejo Universitario, estos gozan de "beca de estímulo", y si participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, se les reconoce mediante el pago máximo de veinte horas asistente, si no es así se hace un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas.

Para los representantes estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el monto que reciben por dieta es de ¢5.595,50, menos la retención de ley de un 10% y son exonerados del pago de matrícula siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el Reglamento de Becas y Prestamos Estudiantiles de esa Institución. (Oficio SCI-378).

En la Universidad Nacional, los representantes estudiantiles reciben un monto de ¢8.964,00 por sesión, monto que se reajusta anualmente de conformidad con el índice de inflación y gozan además, de la exención del pago de matrícula.(Oficio SCU-823-97).

Por otra parte, si empleamos el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República para el pago de las dietas, obtenemos los siguientes resultados:

Índice Precios al Consumidor año x .(3.000) dieta base
Índice Precios al Consumidor año base

IPC 1996 . 3000 4.312,85 . 3000 = ¢10.208,815
IPC 1989 1.267,39

Como se puede observar de los datos anteriores, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario en la Universidad de Costa Rica, son los que reciben el monto más bajo por su asistencia a las sesiones del Consejo Universitario,

por lo que, considerando la importante labor que estos desempeñan, se debe revalorizar.

Asimismo es importante señalar que el monto por pago de dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que también estaba regulado en el artículo 13, de la sesión 3721, fue modificado por el Consejo Universitario en la sesión 4215, artículo 2, con el cual se derogó todos los acuerdos adoptados por este Organismo al respecto y se definieron diferentes formas de remuneración según fuera la relación laboral del Representante con la Universidad de Costa Rica. En lo que respecta al pago de dietas para aquellos que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, se estableció un monto de ₡7.000,00 (con base en el método de cálculo suministrado por la Contraloría General de la República en esa oportunidad) con un máximo de 10 sesiones por mes.

Con base en lo anterior, de modificarse el monto por pago de dietas a los representantes estudiantiles, según el método establecido por la Contraloría General de la República, se haría necesario además modificar el monto que se le asigna por dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, que no tiene relación laboral con la Universidad, con el fin de unificarlos y actualizarlos con base en el método establecido por la Contraloría General de la República.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No.CU-P-97-05-97, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la solicitud para que se revalorice el monto por el pago por dietas a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

2. La Ley No.7138, del Alcance No.37, a la Gaceta No.223, del 24 de noviembre de 1989, artículo 60, establece que:

Art. 60. Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.

3. En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó "establecer el

monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en ₡1.500,00 (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes" lo cual hasta la fecha no ha variado, en lo que respecta al pago de dieta estudiantil.

4. En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y estableció un nuevo procedimiento para el cálculo del pago de las dietas, a aquellos Representantes que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, con base en el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República, por un monto de 7.000,00 (siete mil colones 00/100).

5. Del análisis realizado sobre esta materia se determinó que el monto por pago de dietas que reciben los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es inferior al que reciben los de las otras universidades estatales o si se aplicara el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

6. El Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, elaboró el estado por objeto de gasto de la partida 12-05 "Dietas Consejo Universitario" en el que se estima que se puede cubrir con el presupuesto de este año, el aumento en dicha partida para el pago de dietas a los representantes estudiantiles y al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, de acuerdo con el método establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

ACUERDA:

1 - Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de diez sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times (3.000) \text{ dieta base.}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

2- Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:

1. Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de

diez sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \cdot (3.000) \text{ dieta}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

3- Solicitar a la Administración hacer los ajustes necesarios para contemplar estos pagos en el Presupuesto Ordinario del Consejo Universitario del año 1998.